

SUMARIO

	Página
I.Disposiciones Generales	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	
Orden 7/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja	6700
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Orden 2/2017, de 17 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se modifica la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía	6708
II.Autoridades y Personal	
A.Nombramientos, situaciones e incidencias	
CONSEJERÍA DE SALUD	
Resolución 194/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Comité Ético de Investigación Clínica de La Rioja	6710
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO	
Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil	6711
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	
Delegación de funciones de la Alcaldía	6712
B.Oposiciones y Concursos	
FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA	
Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliares Tutelares	6713
Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo	6726
MANCOMUNIDAD VALLE DE OCÓN	
Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social en la Mancomunidad del Valle de Ocón mediante concurso-oposición	6739
III.Otras disposiciones y actos	
CONSEJERÍA DE SALUD	
Resolución 195/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se comunica la realización de un curso para el personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	6747
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Resolución 466/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título II (Equipamiento de locales culturales de la región) de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones de La Rioja (extracto)	6748
Resolución 467/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título II (Equipamiento de locales culturales) de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las entidades locales de La Rioja (extracto)	6749
Resolución 469/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 8/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales en régimen de concurrencia competitiva (extracto)	6750

	Página
Resolución 470/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 9/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para inversiones turísticas a empresas privadas, en concurrencia competitiva (extracto)	6751
Resolución 471/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 10/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de implantación, seguimiento y renovación de la marca de calidad turística española a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva (extracto)	6752
Resolución 493/2017, de 15 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I de la Orden 25/2007, de 26 de junio (BOR número 88, de 3 de julio), modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril (BOR número 46, de 19 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las entidades locales de La Rioja (extracto)	6753
Resolución 494/2017, de 15 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I de la Orden 25/2007, de 26 de junio (BOR número 88, de 3 de julio), modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril (BOR número 46, de 19 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a asociaciones culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja (extracto)	6754
Resolución 495/2017, de 15 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la orden 7/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia turística a corporaciones locales, instituciones, fundaciones, asociaciones y particulares sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva (extracto)	6755
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Resolución 133/2017, de 11 de mayo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de transformación en regadío de 19 hectáreas de secano en el paraje de Los Pezales y otros, en Alcanadre (La Rioja) (EIA 2/2017)	6756
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL	
Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, por la que se convoca información pública sobre el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre distintas poblaciones de La Rioja (Líneas Rurales)	6760
Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cañas, modificación de alineaciones en calle La Iglesia y calle de Haro	6761
Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal, actuación industrial Recuenco, ejecución por fases del SGV-1 en función de la ocupación del sector S-10 Recuenco de Calahorra	6762
DIRECCIÓN GENERAL DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA RIOJA	
Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Nalda	6764
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017 mediante la modalidad de crédito extraordinario	6765
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Exposición y anuncio de cobranza del padrón por el precio público de la Escuela Municipal de Danza y Jota Riojana del mes de abril de 2017	6766
Exposición de padrones y anuncio de cobranza de Jardín Musical del mes de abril de 2017	6767
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE	
Notificación de emplazamiento a posibles interesados en recurso contencioso-administrativo en procedimiento ordinario 342/2016-E	6768
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	
Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al curso académico 2016/2017 (extracto)	6769
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO	
Exposición pública de la Cuenta General del año 2016	6770
AYUNTAMIENTO DE FONCEA	
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el servicio de Cementerio Municipal	6771
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación de las bases del II Sorteo "Eco-Families" en el marco del Proyecto Europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action)	6773
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Modificación del precio público por la utilización de los servicios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Las Santitas" para el curso 2017/2018	6776
AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Exposición pública de la Ordenanza reguladora de los pastos en el término municipal de Nieva de Cameros	6778
AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO DE CAMEROS	
Aprobación definitiva cambio nombre de calles en El Rasillo de Cameros	6779

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO
Ejecución 58/2017

Página

6780

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Adjudicación del procedimiento abierto con único criterio, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para contratación del suministro de energía eléctrica para el Parlamento de La Rioja

6782

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio 2017-O-10

6783

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Información pública en expediente de licencia ambiental

6784

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Orden 7/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja

201705170055665

I.55

El Consejo de Ministros de la Unión Europea, en su reunión del día 12 de mayo de 2009, adoptó el nuevo Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación («ET 2020»), con el objetivo de asegurar la realización profesional, social y personal de todos los ciudadanos, la empleabilidad y la prosperidad económica sostenible, a la vez que la promoción de los valores democráticos, la cohesión social, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural. En ese marco, el Objetivo Estratégico 2. Mejorar la calidad y la eficiencia de la educación y la formación, fija un punto de referencia sobre lenguas extranjeras en el que se establece que el 50% de los jóvenes de 15 años puedan manejarse como usuarios independientes (al menos nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL-) en la primera lengua extranjera.

En consonancia con lo anterior, el preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa señala que el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera -se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo.

Uno de los objetivos del sistema educativo español es que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

El artículo 14.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación establece que corresponde a las Administraciones Educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Disposición final séptima bis, Bases de la educación plurilingüe, determina que el Gobierno establecerá las bases de la educación plurilingüe desde segundo ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Al respecto, el artículo 13 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, habilita a las Administraciones educativas a establecer que una parte de las asignaturas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el mismo.

El impulso de la enseñanza de lenguas extranjeras es una de las líneas de actuación prioritarias de la Consejería competente en materia de educación. En esta línea se han ido desarrollando diferentes regulaciones tendentes a ese objetivo. Ya en el año 2000, la Orden 68/2000, de 23 de junio, por la que se regula la impartición de la lengua extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil, en el ámbito de la comunidad autónoma de La Rioja inició la incorporación de una segunda lengua en Educación infantil, aspecto recogido posteriormente en la Orden 12/2008, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con posterioridad, la Orden 7/2008, de 14 de abril, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento de selección de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que quieran implantar secciones bilingües, procedió a establecer las condiciones de funcionamiento y organización de secciones bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Paralelamente, se ha ido procediendo al desarrollo de diferentes proyectos de innovación educativa como los Proyectos de innovación Lingüística en Centros (PILC) y los Proyectos de Competencia Lingüística Integrada en Centros (CLIC) y se ha llevado a cabo un importante esfuerzo de formación permanente del profesorado destinado a mejorar su competencia lingüística en inglés y a extender las posibilidades que puede suponer en este ámbito el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera (AICLE).

Desde el curso 2012/13 se han autorizado y se continúan llevando a cabo experiencias de incorporación de un currículo bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil y en los primeros cursos de Educación Primaria en diferentes centros sostenidos con fondos públicos y que suponen una exposición temprana y de calidad a otra lengua diferente del castellano, permitiendo la mejora de la competencia lingüística del alumnado en inglés.

Se considera necesario, por tanto, regular estas experiencias de modo que se posibilite su continuidad, a la vez que establecer un marco estable que permita que las posibilidades de este modelo puedan extenderse al conjunto de los centros educativos de La Rioja y contribuir a la mejora de la competencia lingüística del alumnado riojano.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Educación, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de esta Orden es regular la autorización y desarrollo de proyectos educativos bilingües o plurilingües en las etapas de Educación Infantil y Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como establecer un marco que permita su continuidad para cursos próximos.

Artículo 2. *Destinatarios*

Podrán desarrollar proyectos educativos bilingües o plurilingües aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan los requisitos que se establecen en esta Orden y que sean autorizados para ello por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 3. *Implantación de los proyectos*

1. Los proyectos educativos bilingües o plurilingües deberán iniciarse necesariamente en el primer curso de Educación Primaria y desarrollarse en todos los grupos de ese nivel que existan en el centro educativo, extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la citada etapa, de manera que en el plazo de seis años se extienda la enseñanza bilingüe a toda la etapa de Educación Primaria.

2. Paralelamente, en segundo ciclo de Educación Infantil deberán desarrollarse actuaciones de fomento del aprendizaje de las lenguas del proyecto para asegurar una incorporación efectiva del alumnado en la Educación Primaria.

3. En el caso de los Centros Rurales Agrupados la implantación del Proyecto Bilingüe se realizará solamente en aquellas localidades que cumplan lo requerido en la presente orden. El resto de localidades podrá, sin embargo, implantar las enseñanzas en lengua inglesa en aquellas materias para las que cuenten con recursos humanos con el perfil exigido.

Artículo 4. *Organización de las enseñanzas*

1. En los proyectos bilingües la enseñanza de inglés, junto con la de las áreas que se impartan en inglés, ocupará al menos un tercio del horario lectivo semanal. Los horarios se organizarán de manera que los alumnos reciban todos los días alguna materia en esta lengua.

2. La enseñanza del inglés tendrá carácter instrumental para la adquisición de conocimientos en otras áreas, de acuerdo con las orientaciones curriculares dispuestas por la Consejería de Educación.

3. La organización de las enseñanzas tendrá en cuenta las siguientes reglas

a) Los centros bilingües podrán ofertar todas las áreas del currículo de Educación Primaria en lengua inglesa a excepción de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

b) Las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza, deberán impartirse obligatoriamente en inglés, además de al menos una de las siguientes: Educación Artística y Educación Física.

c) En centros de especial dificultad se podrán presentar propuestas de apoyo al alumnado, alternativas para estas asignaturas obligatorias, debiendo estar justificadas adecuadamente para solicitar otro tipo de modelo de enseñanza.

d) Todas las áreas que el centro decida impartir en inglés lo serán íntegramente en ese idioma.

e) Las áreas que se impartan en inglés seguirán el currículo establecido por la Consejería con competencias en Educación de La Rioja.

f) En el caso de la Educación Infantil deberá abordarse la aproximación a la lengua extranjera, intentando siempre aumentar el número de horas de exposición a la misma todo lo posible. Para ello se deberá impartir en lengua extranjera al menos una hora y media semanal, por curso, de las áreas de Conocimiento de sí mismo y Autonomía Personal o Conocimiento del entorno. El juego deberá ser un elemento clave en las actividades que se desarrollen en esta etapa.

4. Los proyectos plurilingües deberán impartir, al menos, dos áreas en inglés y, al menos, una tercera en una segunda lengua extranjera. En ningún caso podrá impartirse una misma área en más de una lengua extranjera.

Artículo 5. *Recursos*

1. Cada centro con proyecto bilingüe o plurilingüe contará con:
 - a) Un coordinador del proyecto.
 - b) Auxiliares de conversación nativos en lengua inglesa y, en su caso, otras lenguas extranjeras.
 - c) Formación específica para el profesorado.
 - d) Los Centros Públicos autorizados para el desarrollo de Proyectos bilingües o plurilingües contarán con una asignación anual con cargo a la partida de gastos de funcionamiento.
 - e) En el caso de los centros concertados les será asignada una cantidad equivalente a través del módulo económico recogido en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Con independencia de lo anterior estos centros tendrán prioridad en:
 - a) La dotación de auxiliares de conversación o figuras análogas.
 - b) La participación en actividades y proyectos de innovación educativa y formación del profesorado, especialmente aquellas vinculadas con la mejora de su competencia lingüística y metodológica.
 - c) La participación en cualquier actividad que se programe encaminada a la obtención o el mantenimiento del nivel C1 o C2 del MCERL y estancias o ayudas que pudieran convocarse en programas de Inmersión Lingüística, así como en proyectos educativos de carácter internacional.

Artículo 6. *Coordinador del proyecto*

1. El Director del centro designará, de entre los docentes participantes, al coordinador del proyecto. La figura del coordinador no será compatible con la pertenencia al equipo directivo salvo en casos excepcionales, que deberán ser justificados y expresamente autorizados por la Dirección General competente en materia de educación.
2. El coordinador impartirá la totalidad de las horas semanales del área de Lengua Extranjera y aquellas áreas para las que esté habilitado en una de las unidades escolares en las que se desarrolle el proyecto. Asistirá a las reuniones de la Comisión Pedagógica del centro.
3. El coordinador asumirá las siguientes funciones:
 - a) Coordinar las tareas de los docentes participantes en el proyecto.
 - b) Dinamizar la incorporación y creación de materiales AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera).
 - c) Transmitir al director del centro las necesidades de recursos materiales del profesorado.
 - d) Difundir y promover la formación AICLE y lingüística de los participantes.
 - e) Coordinar junto con el Equipo Directivo las tareas de elaboración y revisión del proyecto y promover su incorporación en el Proyecto Educativo y en las programaciones.
 - f) Convocar, previa autorización del Director, y organizar las reuniones de coordinación, levantando actas de las mismas.
 - g) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de las actuaciones desarrolladas y presentarla, ante el servicio con competencias en materia de innovación educativa, antes del 30 de junio de cada año.
 - h) Establecer contacto con el auxiliar asignado al centro y elaborar junto al Jefe de Estudios el horario de actuación del mismo.
4. El Director del centro, como máximo responsable del proyecto, supervisará el ejercicio de las funciones del coordinador, velando por su cumplimiento.
5. Los coordinadores de los centros bilingües junto con personal especialista designado por la Consejería con competencias en materia de educación formarán parte de un grupo de trabajo autonómico, que investigará, desarrollará materiales e implementará propuestas de mejora de calidad relacionadas con la enseñanza bilingüe. La composición, organización y funciones de este grupo de trabajo se regulará en las instrucciones que para la aplicación del proyecto dictará la Dirección General competente en materia de educación en cada curso escolar.

Artículo 7. *Requisitos de personal*

1. Los maestros de cualquier especialidad que impartan docencia en inglés dentro del proyecto o que deseen optar a puestos bilingües deberán tener acreditado un nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, en adelante MCERL. El centro público deberá contar, al menos, con dos profesores con destino definitivo en el mismo que

cumplan tal requisito. Asimismo, deberán acreditar una competencia en los principios del Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera (AICLE), que podrán obtener, a lo largo del curso escolar, a través de las actividades de formación que al respecto organice la administración educativa.

2. Los maestros habilitados que participen en el proyecto deberán impartir el mayor número de horas posibles dentro del programa de enseñanza bilingüe o plurilingüe con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

3. Los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe contarán con un mínimo de un maestro de inglés con perfil bilingüe por cada dos unidades escolares (aulas) en primaria y un maestro especialista en Educación Infantil con perfil bilingüe en la etapa de Educación Infantil.

Artículo 8. *Metodología*

1. Los centros que participen en el proyecto tomarán como referencia las recomendaciones europeas recogidas por el Consejo de Europa en el MCERL e incorporarán en los procesos de enseñanza/aprendizaje los principios del Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera (AICLE) en las diferentes áreas del currículo que se impartan en una lengua extranjera. Asimismo, fomentarán el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas.

2. Siempre que la organización del centro lo permita, los maestros que impartan enseñanza bilingüe o plurilingüe en un grupo no deberán impartir en el mismo asignaturas en lengua castellana.

3. Para el desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Unificación de la terminología lingüística y los planteamientos metodológicos en la enseñanza de todas las lenguas.

b) Coordinación con el área de lengua extranjera para adquirir las destrezas necesarias tanto de las diferentes áreas como de la competencia comunicativa en otra lengua.

4. El trabajo en el aula tendrá un enfoque esencialmente comunicativo y contribuirá al dominio de las destrezas básicas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.

Artículo 9. *Formación del profesorado*

1. Todo el profesorado y los equipos directivos de los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe deberán asistir a las reuniones y a las actividades formativas de carácter inicial y permanente que organice el Servicio competente en la materia.

2. Las actuaciones de formación inicial serán ejecutadas en el primer trimestre del curso correspondiente.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero de este artículo, estarán exentos de la formación inicial aquellos docentes que ya estuvieran participando en experiencias bilingües autorizadas por la Consejería competente en materia de educación y ya hubieran participado en los Proyectos de Innovación Educativa AICLE.

4. Los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe podrán elaborar su propio plan específico de formación, que deberá ser supervisado y aprobado por el servicio competente en materia de innovación educativa.

Artículo 10. *Atención a la diversidad*

Los proyectos educativos bilingües/plurilingües tendrán como principio básico la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado, por lo que se deberán establecer recursos y mecanismos que aseguren la participación y la adquisición de las competencias clave por parte del alumnado.

Artículo 11. *Evaluación*

1. La evaluación del alumnado se ajustará a los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación en la etapa, sin que, exclusivamente, sea tenido en cuenta el requisito lingüístico en la evaluación de materias no lingüísticas.

2. En cualquier caso, se realizarán las adaptaciones correspondientes en el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o que pueda presentar determinadas dificultades de aprendizaje.

3. La Consejería de Educación realizará pruebas externas que permitan evaluar la competencia de los alumnos en Lengua Extranjera. Esta evaluación dará pautas para la incorporación de los alumnos a proyectos bilingües en Educación Secundaria.

Artículo 12. *Solicitudes y documentación*

1. Los centros que deseen participar en proyectos educativos bilingües o plurilingües deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo que se acompañará como anexo a la correspondiente resolución de convocatoria.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Un proyecto integrado que contemple las consideraciones establecidas en esta orden y cuya estructura y contenido se determinará en cada convocatoria.

b) Un plan estratégico que deberá incluir los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la distribución adecuada de los recursos humanos, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades necesarias.

c) Certificación de aprobación de la implantación del proyecto por parte del Claustro y Consejo Escolar. En el caso de los centros docentes concertados, bastará con certificado del Titular del centro en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar.

d) Relación de profesorado participante en el proyecto, con indicación y documentación acreditativa de su competencia lingüística y de su competencia AICLE.

Artículo 13. *Procedimiento*

1. La Dirección General competente en materia de educación publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de convocatoria en la que establecerá el número de centros que podrán incorporarse al proyecto y el plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud y la documentación asociada deberán dirigirse a la Dirección General competente en materia de educación y se presentarán a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que disponga la respectiva convocatoria.

3. Si la solicitud fuera incorrecta o incompleta se requerirá al centro, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Inspección Técnica Educativa emitirá informe sobre la viabilidad del proyecto, de acuerdo con los recursos personales existentes en el centro y su previsión en un marco temporal de dos años, y lo remitirá al servicio responsable en materia de innovación educativa en los plazos señalados en la resolución de Convocatoria, que será el competente para la instrucción del procedimiento.

5. Una Comisión de selección, valorará las solicitudes y ordenará las mismas en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios recogidos en el artículo siguiente. El mínimo exigible será de 5 puntos.

6. El órgano instructor dictará resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la página web del Gobierno de La Rioja y frente a la que se podrán realizar las alegaciones oportunas en el plazo de tres días hábiles.

7. Tras la valoración de las alegaciones presentadas, si las hubiera, el Director General competente en materia de educación dictará la resolución definitiva, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, dichas solicitudes podrán entenderse estimadas por silencio administrativo.

8. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se especificarán los centros autorizados para la implantación del proyecto. Contra la citada resolución, en el supuesto de afectar a los centros privados concertados, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, (Arts. 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa). En el caso de interposición de recurso de reposición no se podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 14. *Comisión de selección*

1. Se constituirá una Comisión de selección, que estará presidida por el responsable del servicio competente en materia de innovación educativa, o persona en quien delegue; un miembro de la Inspección Técnica Educativa, designado por el/la Jefe/a de la misma y dos funcionarios del servicio competente en materia de innovación educativa, designados por su responsable, uno de los cuales actuará como secretario.

2. La Comisión de Selección procederá a valorar las solicitudes de los centros de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Viabilidad del proyecto de acuerdo con el informe de la Inspección Técnica Educativa. (Hasta 3 puntos).

- b) Coherencia y consistencia interna del Proyecto Integrado de bilingüismo o plurilingüismo e integración del mismo en el Proyecto Educativo del centro y resto de documentos organizativos del centro. (Hasta 3.5 puntos).
- c) Número de docentes con nivel superior a B2 participantes en el proyecto. (Hasta 1.5 puntos).
- d) Número de docentes con nivel B2 participantes en el proyecto. (Hasta 1 punto).
- e) Número de docentes que acrediten competencia AICLE de, al menos, 20 horas de formación. (Hasta 1 punto).

Artículo 15. *Plantillas de los centros públicos con proyecto bilingüe*

1. Las plantillas de los centros que tengan aprobado un proyecto bilingüe, se transformarán progresivamente en plantillas de centro bilingüe, según se detalla en el Anexo a esta orden. A estos efectos se transformarán en bilingües las plazas que se encuentren vacantes con anterioridad a cada expediente anual de modificación de plantillas. En ningún caso, el número de plazas de plantilla con perfil bilingüe podrá exceder del 50% de la plantilla del centro. Las plazas de maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje no tendrán perfil bilingüe.

2. La configuración de una plaza como bilingüe está prevista para permitir que, cuando sea preciso, el funcionario adscrito a la misma desarrolle su función docente en una segunda o tercera lengua, pero no impide que dichos funcionarios ejerzan también docencia en castellano, en función de las necesidades del centro.

3. El personal funcionario de carrera destinado en centros con proyecto bilingüe podrá solicitar la transformación de la plaza ordinaria que desempeña en una plaza vinculada al perfil bilingüe, siempre y cuando cumpla los requisitos lingüísticos exigidos. La Dirección General competente en materia de personal docente, establecerá el procedimiento a seguir a estos efectos.

4. En el caso de los centros concertados, la Consejería con competencias en materia de educación, una vez evaluado favorablemente el proyecto educativo bilingüe o plurilingüe, exigirá a los titulares de dichos centros que cualquier puesto de profesorado que hubiera que sustituir en la etapa deba cumplir los requisitos de competencia bilingüe y formación didáctica exigidos en los centros docentes públicos.

5. La Consejería competente en materia de educación irá, progresivamente, definiendo como plazas con perfil bilingüe aquellas que vayan quedando vacantes en los centros dependientes de la misma, independientemente de que estén o no desarrollando proyectos educativos bilingües. Estas plazas se incluirán en la planificación educativa, con el fin de garantizar una oferta escolar equitativa en toda La Rioja.

6. Con el fin de dar continuidad a los proyectos ya puestos en marcha, la administración educativa podrá demorar la provisión de las plazas vacantes de perfil bilingüe del centro hasta el siguiente concurso a fin de definir los requisitos específicos exigidos.

7. Los Directores de los centros podrán solicitar que, en el marco del proyecto educativo bilingüe o plurilingüe, cualquier necesidad horaria previa al inicio del curso escolar se acumule en determinados maestros con el perfil necesario para el desarrollo del proyecto, tanto de carácter lingüístico, como de especialización o formación y experiencia. La Consejería competente en educación proporcionará estos recursos en el marco de su planificación general.

Artículo 16. *Continuidad del proyecto*

1. Tras la presentación de la memoria anual de desarrollo del proyecto, elaborada por los centros docentes, si el proyecto es valorado positivamente por parte de la Dirección General con competencias en materia de educación, su continuidad para el curso siguiente tendrá carácter obligatorio.

2. A partir del segundo año de evaluación positiva del proyecto a los centros se les reconocerá la condición de centro con proyecto educativo bilingüe/plurilingüe, que podrán hacer pública en sus instalaciones y en cualquier otro medio de difusión.

3. En el caso de que la valoración anual del proyecto no sea favorable, se darán las pautas necesarias para su reorganización, así como un periodo de un curso escolar para poner en práctica dichas directrices. Si finalizado dicho periodo la evaluación negativa persiste o el centro manifiesta su deseo de no continuar finalizará el desarrollo del proyecto y los compromisos correspondientes.

Artículo 17. *Reconocimiento horario*

1. El coordinador del proyecto dispondrá, durante un periodo de 4 años a partir de la implantación del mismo, de una dedicación horaria para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 6 de esta orden, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) De 8 a 31 horas semanales impartidas en lengua extranjera: hasta 2 h lectivas.
- b) De 32 a 75 horas semanales: hasta 3 h lectivas.

c) 76 horas semanales o más: hasta 4 h lectivas.

2. Durante el mencionado periodo, tanto el coordinador como los docentes participantes en el proyecto dispondrán de una hora lectiva semanal, para la preparación de materiales adaptados a la nueva metodología y al currículo, cuando, dentro del proyecto, impartan más de tres horas semanales en inglés o sean cotutores en castellano.

3. A los docentes que impartan su área en una lengua extranjera se les reconocerán horas de formación permanente del profesorado por curso escolar o fracción correspondiente como participantes en Proyectos de Innovación Educativa.

4. A los coordinadores de los proyectos en los centros se les reconocerán horas de formación permanente del profesorado por curso escolar o fracción correspondiente, como coordinador de Proyectos de Innovación Educativa.

5. Finalizado el periodo de implantación de 4 años, el coordinador dispondrá de una hora lectiva para el desarrollo de sus funciones.

Disposición adicional primera. Adscripción de plazas

Tras la entrada en vigor de la presente orden, en el primer concurso de traslados y sucesivos se habilitará un proceso de adscripción a las plazas bilingües por parte de los docentes destinados en centros con proyecto bilingüe o plurilingüe, sin perjuicio alguno de sus derechos.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento horario y carrera profesional

Al objeto de optimizar los recursos destinados a impulsar e incentivar los proyectos bilingües en centros públicos, la puesta en marcha de la Carrera Profesional prevista en el acuerdo de la Mesa General de Negociación en materia de recuperación de derechos de los empleados públicos de la Administración Pública de la CAR, exigirá la armonización de las descargas horarias contempladas en el artículo 17 de la presente Orden, con los objetivos e indicadores recogidos en la Carrera Profesional que resulte implantada. Dicha armonización se realizará en el curso siguiente a la aprobación de la norma que regule la puesta en marcha de la Carrera profesional en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición transitoria única: Centros con experiencias bilingües autorizadas por la Consejería competente en materia de educación

1. Los centros que en el momento de entrada en vigor de esta norma estén desarrollando una acción bilingüe autorizada por la Consejería competente en materia de educación, serán considerados como centros con proyecto educativo bilingüe/plurilingüe hasta el nivel en el que esté implantada la experiencia, siempre que ya cumplan con todos los requisitos especificados en esta orden, y se considerará el curso escolar 2017/2018 como su segundo año de desarrollo si la evaluación del curso 2016/2017 es favorable. Sin perjuicio de lo anterior, estos centros deberán solicitar su participación en el proyecto en la primera convocatoria que se efectúe tras la aprobación de la presente orden.

2. A los centros que estén desarrollando una acción bilingüe autorizada por la Consejería competente en materia de educación pero que no cumplan en el curso 2016/2017 los requisitos exigidos en esta orden se les podrá considerar como centros con proyecto educativo bilingüe o plurilingüe desde primer curso de primaria en el curso escolar 2017/2018. Dichos centros deberán solicitar su participación en el proyecto en la primera convocatoria que se efectúe tras la aprobación de la presente orden

3. Aquellos centros que, contando con autorización para la realización de experiencias bilingües con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, no cumplan, ni en el curso 2016/2017 ni en el correspondiente a la primera convocatoria de participación en el proyecto que se efectúe, los requisitos establecidos en la misma, podrán continuar desarrollando su experiencia en los grupos de alumnos en que estuviera implantada hasta que estos terminen la etapa de Educación Primaria.

Disposición final primera. Instrucciones

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de educación a dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.

ANEXO. PLANTILLA

COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES						
Especialidad	1 línea		2 líneas		3 líneas	
	ORD	BL	ORD	BL	ORD	BL
Educación Infantil	3	1	6	1	9	2
Educación Primaria	3		7		11	
Inglés		4		8		11
Educación Física		1		2		3
Música		1/2		1		1

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Orden 2/2017, de 17 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se modifica la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía

201705170055691

I.56

Preámbulo

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, en su artículo 8.1.8 atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de Artesanía, con el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria y la función ejecutiva.

La Ley 2/1994, de 24 de mayo, de Artesanía de La Rioja creó el marco legal necesario para la ordenación y desarrollo del sector artesano y los instrumentos necesarios para su fomento.

El Decreto 27/2015, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determinó la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, atribuyendo a su titular, en el artículo 5.1.1 h), la competencia para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En 2008 se aprobó, de acuerdo con la legislación de aplicación al régimen jurídico de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Orden 25/2008, de 31 de octubre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a la Artesanía, con el fin de promover en cada ejercicio presupuestario la consignación de crédito para financiar gastos corrientes y de inversión del sector artesano, abriendo las correspondientes líneas de ayudas o subvenciones que permitan un adecuado desarrollo de los objetivos marcados y en su momento un mayor grado de corresponsabilidad del sector artesano y sus asociaciones en la consolidación del sector, como actividad económica, producto cultural y recurso turístico.

Sin embargo, la gestión de las distintas convocatorias desde 2008 así como las observaciones realizadas por parte del sector artesanal a lo largo de estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ciertas modificaciones en las bases reguladoras.

Por todo ello, previa propuesta de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, y los informes preceptivos correspondientes, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 5.1.1 h) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía

La Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a la Artesanía, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

'1. Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la inversión de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto realizado, según el modelo establecido en el anexo III de la presente Orden, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad o la inversión y en todo caso antes del 15 de noviembre de cada ejercicio. No es requisito indispensable que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, pero en todo caso deberá justificar el pago con anterioridad a la formalización de la propuesta de pago.'

Dos. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

'1. Podrán ser beneficiarios las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El objeto de esta línea de ayudas es promover la organización y realización por los Ayuntamientos de La Rioja de ferias-mercado de carácter cultural, lúdico, gastronómico, etnográfico o de otro tipo similar que cuenten con un espacio destinado a la participación de artesanos y empresas artesanas.

3. Serán requisitos necesarios para la concesión de ayudas:

a) Que la feria-mercado tenga una duración mínima de dos días.

b) Que la feria-mercado cuente con un espacio identificable destinado a la participación de artesanos y empresas artesanas de forma que puedan ser visiblemente diferenciados del resto de participantes de la feria.

c) Que los artesanos y empresas artesanas participantes tengan reconocida su condición artesanal por Administración Pública competente para ello en cada territorio.

4. En el supuesto de que no todos los participantes en el evento tengan reconocida su condición artesanal, las ayudas irán destinadas a financiar los gastos corrientes en que incurra el ayuntamiento como entidad organizadora, por la participación de los artesanos y empresas artesanas reconocidos como tales, hasta el porcentaje máximo previsto en la resolución de convocatoria.

5. Asimismo, los gastos comunes totales del evento (publicidad, seguridad, megafonía) podrán ser subvencionados prorrateando dichos gastos en función del número de artesanos y empresas artesanas con respecto al total de participantes en el mismo, hasta el máximo previsto en la resolución de convocatoria'.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 17 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 194/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Comité Ético de Investigación Clínica de La Rioja

201705170055677

II.A.121

El artículo 3 del Decreto 71/2005, de 2 de diciembre, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de La Rioja, establece que los miembros del Comité serán nombrados por el consejero competente en materia de salud.

En su virtud, dispongo

El nombramiento como miembro del Comité Ético de Investigación Clínica de La Rioja de don Javier Cerdón Martínez, miembro independiente de los centros en los que se llevan a cabo proyectos de investigación, en representación de las asociaciones de pacientes de La Rioja.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- La Consejera de Salud, María Martín Díez de Baldeón.

II.Autoridades y Personal

A.Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil

201705170055686

II.A.123

Por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 8 de mayo de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.3 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto delegar la atribución a mi conferida por el artículo 51 del Código Civil, en el concejal don Luís Bernardo Herrera Martínez, para la celebración del matrimonio civil entre don Javier del Hoyo Alonso y doña Beatriz Sáez Varela, que tendrá lugar en las dependencias de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Alesanco a 9 de mayo de 2017.- El Alcalde, José Antonio Reinares Martínez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombres, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

Delegación de funciones de la Alcaldía

201705170055693

II.A.122

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo de mi ausencia de este término municipal desde el día 18 de mayo de 2017, por el presente he

RESUELTO

1º.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Alfredo Vilda Domínguez el ejercicio de todas las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante los días 18 al 21 de mayo, ambos inclusive.

2º.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

3º.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posterior, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ortigosa de Cameros a 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, Carlos González Ortega.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliares Tutelares

201705180055710

II.B.227

La Fundación Tutelar de La Rioja, con el fin de atender a las necesidades de personal y ofrecer un mejor servicio a sus beneficiarios y a la sociedad riojana en general, previa la autorización del Presidente del Patronato prevista en el apartado 7 del artículo 25 de sus Estatutos, y al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 37 de los Estatutos de la entidad, mediante el presente anuncio procede a la convocatoria pública de dos puestos de trabajo de auxiliares tutelares.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, una lista de espera de aspirantes para la contratación temporal del puesto de auxiliar de tutela.

Bases de la convocatoria

Base 1.- Normas Generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos puestos de trabajo de auxiliares tutelares.

1.2.- Las personas seleccionadas como consecuencia de esta convocatoria serán contratadas en régimen laboral y por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba que con carácter máximo establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- En caso de que las personas seleccionadas no superen el período de prueba serán llamados las siguientes personas candidatas de la lista de aspirantes con mayor puntuación.

1.4.- Los puestos de trabajo ofertados serán desempeñados en exclusiva y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo.

Los candidatos seleccionados deberán aceptar el régimen horario que exige el desempeño del puesto de trabajo respectivo, en especial el horario partido y el régimen de turnos, que posibiliten una atención integral a las personas tuteladas y una garantía completa y eficaz de sus intereses.

1.5.- Las funciones de los auxiliares de tutela consistirán en las propias de un técnico en atención socio-sanitaria o en atención a personas en situación de dependencia, establecidas en la Orden 11/2014, de 27 de agosto, por la que se establece el Currículo de Ciclo Formativo de Técnico en Atención a Personas en situación de dependencia y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que incluyen:

a) Apoyo a las trabajadoras sociales en la atención directa y personalizada a las personas tuteladas.

b) Desarrollo de intervenciones de atención física y/o psicosocial a personas con necesidades específicas, que se encuentren bajo la tutela o protección de la Fundación.

c) Asistencia y/o supervisión a las personas tuteladas en relación con las tareas de la vida diaria.

d) Acompañamiento a las personas tuteladas en citas médicas, compras, salidas y gestiones en general.

e) Colaboración con el equipo de profesionales de la Fundación Tutelar de La Rioja, a través de la realización de tareas que completen la realización de los servicios especializados de aquéllos.

1.6.- El puesto de trabajo de auxiliar de tutela estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general en el Acuerdo Laboral vigente en la Fundación Tutelar de La Rioja, con un sueldo bruto para el año 2016 de 19.083, 44 €.

1.7.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Fase de prueba escrita.

b) Fase de valoración de méritos.

1.8.- La fase de prueba escrita consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Contestar por escrito tres preguntas teóricas y tres prácticas en relación a un supuesto planteado por el Tribunal calificador, de modo que se relacionen y sean de aplicación los contenidos referidos en el temario recogido en el Anexo VI. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de dos horas.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal calificador para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer éste, ante tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal calificador, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar.

Iniciada la lectura, el Tribunal calificador podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal calificador podrá formular preguntas sobre los extremos relacionados con el ejercicio durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal calificador valorará preferentemente, el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Se valorará a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase.

Este ejercicio podrá ser superado por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.9.- La fase de méritos consistirá en valorar los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, conforme al baremo establecido en el Anexo V, en los términos indicados en el mismo, no pudiendo ser tenidos en cuenta, a la vez, en varios conceptos. Se valorará a cada aspirante de cero a diez puntos.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos se sumarán a las obtenidas en el ejercicio de la prueba escrita para determinar la puntuación y el orden final de la relación de aprobados del proceso selectivo.

1.10.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de prueba escrita y en la fase de valoración de méritos. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico, y si continuara el empate se seguirá el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra A.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo VI a esta resolución.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Técnico de Atención socio-sanitaria; Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Las personas con discapacidad podrán participar en estas pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes. Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A estos efectos, en la realización de las pruebas selectivas se establecerán adaptaciones razonables de tiempo y medios para las personas con discapacidad que formulen la correspondiente petición en la solicitud de participación en las pruebas.

La petición de adaptaciones se efectuará cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de participación, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la base 3.3. de la presente convocatoria.

Desde los servicios competentes de la Fundación Tutelar de La Rioja, se solicitará al centro de valoración de la discapacidad, del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas, dando traslado del mismo al Tribunal calificador. Dicho informe, que tendrá carácter vinculante para el Tribunal, será comunicado al interesado y se le concretarán las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán aportar junto a la solicitud de participación, la declaración responsable de disposición del documento que acredite su nacionalidad, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los Tratados Internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la base 2.1., deberán aportar junto a la solicitud la declaración responsable mencionada anteriormente referente a dichos Tratados.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 5.2. , estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas declaración responsable de estar en posesión de alguno de los diplomas o títulos contenidos en la base 5.2.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

2.5.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.- Solicitud

3.1.- Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta convocatoria pública deben presentar su solicitud, en el impreso recogido en el 'Anexo II: Solicitud de admisión a las pruebas selectivas' en la sede de la Fundación Tutelar de la Rioja, sita en avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9 y 14 horas.

3.2.- La solicitud se presentará en los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3.- Las solicitudes deberán contener, de acuerdo con el impreso recogido en el Anexo II, el puesto de trabajo solicitado, nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, domicilio y teléfono, titulación que posee, en el caso de titulación extranjera si está homologada, datos sobre discapacidad, diplomas del conocimiento del idioma castellano en caso de extranjeros, y fecha de expedición del permiso de conducir.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Dentro del plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular y modificar sus solicitudes. En el caso de modificación, se deberá presentar una

nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado para la presentación de las solicitudes, no se admitirá ni la modificación, ni la anulación de las mismas.

La falta de aportación junto con la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la solicitud sin que pueda subsanarse posteriormente.

3.4.- Junto con el impreso de solicitud se presentará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- b) Copia del Título académico oficial exigido en la convocatoria, en el caso de titulación extranjera se aportará copia de la certificación de su homologación.
- c) Copia del Certificado del grado de discapacidad.
- d) Copia de los Diplomas del conocimiento del idioma castellano, en caso de aspirantes extranjeros.
- e) Copia del permiso de conducir en vigor.
- f) Currículum vitae que contenga los méritos académicos y la experiencia profesional que se alega, conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de esta convocatoria. Al currículum se acompañará la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados según se especifica en el Anexo V de esta convocatoria.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria será fotocopia del original. La Fundación Tutelar de La Rioja se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la documentación aportada, pudiendo pedir a los aspirantes la exhibición de los documentos originales en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Tutelar de La Rioja publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelar Rioja.org, así como en el Tablón de Anuncios de la propia Fundación Tutelar de La Rioja en su sede, de Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003.

En esta misma resolución se indicará el lugar, la fecha y la hora de realización de la prueba de conocimiento del idioma castellano, si fuera necesario realizarla por alguno de los aspirantes; así como el lugar, la fecha y la hora de realización de la prueba escrita.

Base 4.- Tribunal Calificador

4.1.- El Tribunal calificador es el que figura en el Anexo I a la presente convocatoria.

4.2.- El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros.

4.3.- Los miembros del Tribunal calificador, deberán abstenerse de intervenir en este proceso selectivo, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el apartado 2 artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal calificador declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.4.- El Tribunal calificador actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

El Tribunal calificador, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Sus miembros son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como el deber de sigilo profesional.

4.5.- Los miembros del Tribunal calificador y las personas que actúen en su asesoramiento o apoyo, tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la categoría tercera.

5.- Desarrollo de los ejercicios

5.1.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar la fase de prueba escrita.

En el caso de que hubiese alguna persona que deba realizar esta prueba, al publicar la lista de personas aspirantes admitidas se indicará el lugar y fecha de realización de la misma.

Con carácter previo a comenzar el proceso selectivo, se publicarán las calificaciones obtenidas en esta prueba de acreditación del conocimiento del idioma castellano, si hubiera resultado necesaria su celebración, en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelarioja.org, así como en el Tablón de Anuncios de la propia Fundación Tutelar de la Rioja en su sede, de Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003.

5.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); Certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario.

5.3.- El ejercicio de la fase de prueba escrita comenzará en la fecha que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 3.5. de esta convocatoria.

5.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer éste, ante tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

5.5.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.6.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra 'A'.

5.7.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Fundación Tutelar de La Rioja comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Base 6.- Calificación de la prueba escrita y valoración de méritos

6.1.- Fase de prueba escrita: el ejercicio de la fase de prueba escrita se calificará de la forma indicada en la base 1.8. de esta convocatoria.

6.2.- Fase de valoración de méritos: la valoración de los méritos señalados en la base 1.9. se realizará de la forma indicada en el Anexo V.

Los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos se sumarán a la puntuación de la fase de prueba escrita a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de prueba escrita.

Base 7.- Lista de aprobados

7.1.- A medida que concluya la fase de prueba escrita y la fase de valoración de méritos, el Tribunal enviará a la Fundación Tutelar de La Rioja, la relación de aprobados en el ejercicio escrito, y la relación de la puntuación en el concurso para publicarlas en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja (www.fundaciontutelardelarioja.org) así como en el tablón de anuncios de la sede de la Fundación Tutelar de La Rioja, sita en Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquél quedará aplazado para ella, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables;

este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- Siguiendo el mismo procedimiento de la base anterior, el Tribunal remitirá a la Fundación Tutelar de La Rioja, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando la calificación del ejercicio de la fase de prueba escrita, la puntuación de la fase de valoración de méritos y la suma total, para su publicación en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelarioja.org, así como en el tablón de anuncios de la sede de la Fundación Tutelar de La Rioja, sita en Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño. La puntuación máxima será de 20 puntos.

7.3.- En la misma resolución en la que se publiquen la lista de puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal realizará la propuesta de contratación de las dos personas candidatas que hayan obtenido las dos mayores puntuaciones.

Base 8.- Lista de Espera

8.1.- Junto con la relación definitiva de aprobados, pero en documento separado, el Tribunal calificador elevará a la Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja, la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso, ordenados de mayor a menor puntuación; a los efectos de que sirva de lista de espera para cubrir las necesidades de contratación temporal dentro la misma categoría profesional, en la Fundación Tutelar de La Rioja.

8.2.- La lista de espera para futuras contrataciones temporales dentro de la misma categoría profesional, se publicará por la Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja, en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja (www.fundaciontutelardelarioja.org)

Base 9.- Presentación de documentos

9.1.- En el plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelarioja.org, la relación definitiva de aprobados en esta convocatoria y la propuesta de contratación, las personas aspirantes deberán presentar la documentación original acreditativa de la personalidad, y del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

9.2.- La falsedad en los datos consignados en la solicitud inicial o la no presentación de la documentación referida en el plazo señalado, podrá dar lugar a la no contratación de la persona seleccionada o, en su caso, a su despido.

9.3.- Cuando se produzca la renuncia de la persona seleccionada antes de la formalización del contrato, la Fundación Tutelar de La Rioja podrá requerir del Tribunal calificador la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación.

Base 10.- Contratación laboral

10.1.- La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba que con carácter máximo establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.2.- Será necesario acreditar la disponibilidad de coche con anterioridad a la firma del contrato de trabajo.

10.3.- Hasta la formalización del contrato de trabajo, las personas seleccionadas no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño a 18 de mayo de 2017.- La Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja, Mónica Jiménez Burgos.

Anexo I. Tribunal Calificador

Titulares: Presidenta: Doña Mónica Jiménez Burgos, Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja.

Vocal: Doña Encarnación Areños Torio, Técnico de Administración General de la Dirección General de Función Pública.

Vocal: Don Luis Ángel Delgado González, Profesor del Instituto de Educación Secundaria Batalla Clavijo de Logroño, perteneciente al departamento responsable de organizar e impartir los ciclos de grado medio y superior, relativos al área de conocimiento de atención a personas en situación de dependencia.

Vocal: Doña Noelia Ramos González, Profesora del Instituto de Educación Secundaria Batalla Clavijo de Logroño, perteneciente al departamento responsable de organizar e impartir los ciclos de grado medio y superior, relativos al área de conocimiento de atención a personas en situación de dependencia.

Secretaria: Doña África M^a Elorza del Río, Abogada de la Fundación Tutelar de La Rioja.

Suplentes: Presidenta: Doña María Teresa Hurtado Carrillo, Representante de la Dirección General de Servicios Sociales.

Vocal: Doña. María Pilar Salas Franco, profesora de la Universidad de La Rioja.

Vocal: Doña Carmen Hierro Justa, Profesora del Instituto de Educación Secundaria Batalla Clavijo de Logroño, perteneciente al departamento responsable de organizar e impartir los ciclos de grado medio y superior, relativos al área de conocimiento de atención a personas en situación de dependencia.

Vocal: Doña Cristina Ulecia Pérez, Profesora del Instituto de Educación Secundaria Batalla Clavijo de Logroño, perteneciente al departamento responsable de organizar e impartir los ciclos de grado medio y superior, relativos al área de conocimiento de atención a personas en situación de dependencia.

Secretaria: Doña M^a Isabel Rivacoba Ruiz, Técnico Grado Medio de la Fundación Tutelar de La Rioja.

Anexo II. Solicitud de admisión a las pruebas selectivas de personal laboral.

Anexo III. Declaración responsable a efectos de cumplimiento de los requisitos de nacionalidad.

Anexo IV. Declaración responsable a efectos de acreditación del conocimiento del castellano.

Anexo V. Fase de Valoración de Méritos de Auxiliar de Tutela: máximo 10 (diez) puntos.

1. Valoración de méritos académicos: máximo 4 (cuatro) puntos

1.1. Estar en posesión de un título académico distinto y superior al exigido en la convocatoria: máximo 1 (un) punto.

Estar en posesión de Licenciatura, Diplomatura, Grado Universitario o equivalente...0,50 puntos.

Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional en Grado Superior o equivalente...0,25 puntos.

Solamente serán valoradas titulaciones oficiales regladas, u homologadas como tales, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando un título sea preciso para acceder a otro, sólo se valorará el de mayor nivel académico.

1.2. Estar en posesión de títulos acreditativos de haber efectuado cursos, relativos a la asistencia y apoyo de personas sometidas a tutela; y/o a la asistencia, atención y cuidados de personas discapacitadas o dependientes: máximo 2 (dos) puntos.

Se valorarán:

- Cursos de hasta 60 horas de duración...0,25 puntos.

- Cursos de 60 horas a 100 horas de duración... 0, 50 puntos.

- Cursos de más de 100 horas de duración...0,75 puntos.

1.3. Estar en posesión de títulos acreditativos de haber efectuado cursos relativos al conocimiento y manejo de los siguientes programas informáticos máximo 1 (un) punto:

- Microsoft office: Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft Access, Microsoft PowerPoint.

- Correo electrónico: Microsoft Outlook, Outlook Express, Windows Mail.

- Internet explorer.

- Uso avanzado de Microsoft Outlook, Outlook Express, Windows Mail, como herramienta de organización y gestión del tiempo. Administración y gestión de la agenda de contactos. Administración y gestión de calendarios, tareas, diario.

Se valorarán:

- Cursos de hasta 60 horas de duración...0,25 puntos.

- Cursos de 60 horas a 100 horas de duración...0,50 puntos.

- Cursos de más de 100 horas de duración...0,75 puntos.

2. Valoración de experiencia profesional: máximo 6 (seis) puntos

2.1. Por cada mes de experiencia profesional en un puesto de trabajo de similar categoría profesional al de auxiliar de atención socio-sanitaria o auxiliar de atención a personas en situación de dependencia, prestada en una entidad tutelar, o en una entidad o centro que preste sus servicios en el ámbito de las personas con discapacidad psíquica o enfermedad mental...0,15 puntos por mes trabajado.

2.2. Por cada mes de experiencia profesional en un puesto de trabajo de similar categoría profesional al de auxiliar de atención socio-sanitaria o auxiliar de atención a personas en situación de dependencia, prestada en un centro de día o en un centro residencial para personas mayores...0,10 puntos por mes trabajado.

Documentos necesarios para acreditar los méritos académicos y profesionales

- 1.1. Títulos académicos distintos y superiores al exigido en la convocatoria.
 - 1.2. Títulos acreditativos de haber efectuado cursos en el ámbito de asistencia y apoyo de personas sometidas a tutela, y/o a la asistencia, atención y cuidados de personas discapacitadas o dependientes.
 - 1.3. Títulos acreditativos de haber efectuado cursos en el ámbito de informática y uso de nuevas tecnologías de la información.
2. Para acreditar la experiencia laboral deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral, copia del contrato de trabajo, copia del nombramiento como personal laboral o funcionario interino al servicio de una administración pública.

Anexo VI. Temario Auxiliar Tutela

- 1.- Organización de la atención a personas en situación de dependencia.
- 2.- Destrezas sociales.
- 3.- Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.
- 4.- Atención y Apoyo psicosocial de las personas en situación de dependencia.
- 5.- Apoyo a la comunicación de las personas en situación de dependencia.
- 6.- Apoyo domiciliario a las personas en situación de dependencia.
- 7.- Atención sanitaria de las personas en situación de dependencia.
- 8.- Atención higiénica de las personas en situación de dependencia.
- 9.- Tele-asistencia de las personas en situación de dependencia.
- 10.- Primeros auxilios de las personas en situación de dependencia.
- 11.- Formación y orientación laboral.
- 12.- Formación en centros de trabajo.
- 13.- Nociones sobre microordenadores. Sistema de archivo. Programas de aplicación. El tratamiento de textos y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.
- 14.- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de julio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- 15.- La Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 16.- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.
- 17.- La Fundación Tutelar de La Rioja: Constitución. Estatutos. Órganos de gobierno y de gestión. Beneficiarios. Funciones.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA

I. DATOS PERSONALES

1. DNI/ NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Domicilio: calle	Nº	Piso	Letra
	6. C.P	7. Domicilio: Municipio	8. Domicilio: provincia
9. Fecha de Nacimiento	10. Municipio y país de nacimiento		11. Nacionalidad
12. Teléfono fijo	13. Teléfono móvil	14. Correo electrónico	

II. CONVOCATORIA

15. Puesto de trabajo solicitado	16. Fecha publicación B.O.R.
----------------------------------	------------------------------

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

17. Titulación que posee	18. Titulación extranjera homologada sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
--------------------------	---

IV. DATOS SOBRE DISCAPACIDAD

19. Grado de discapacidad (%)	20. Centro de valoración discapacidad y su localidad	21. Adaptación de tiempo y medios que solicita
-------------------------------	--	--

V. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

22. Diploma de español como lengua extranjera que posee	23. Fecha de expedición del permiso de conducción
---	---

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la instancia Y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de las pruebas selectivas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2017
El/La interesado/a

DIRECTORA-GERENTE DE LA FUNDACION TUTELAR DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



**Fundación Tutelar
de La Rioja**

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



documento se incluirá en un fichero cuyo responsable es la Fundación Tutelar de La Rioja, Avenida Jorge Vigón, 15, 1ª izquierda, C.P. 26003 Logroño (La Rioja), con la finalidad de gestionar el proceso selectivo de provisión de plazas convocadas por la Fundación Tutelar de La Rioja. El/La interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero, siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE NACIONALIDAD EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA

D/D^a.

con DNI o NIE _____, con domicilio en _____
nacido en el País _____ con nacionalidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos previstos en el Anuncio público de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de puesto de trabajo de _____ publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha _____, **que dispongo**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo, de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Anuncio público.

A. Nacionalidad:

(se indicará, al menos, el documento de identidad, pasaporte u otro documento acreditativo de su nacionalidad, así como el número del mismo, fecha de expedición y fecha de finalización de vigencia).

B. Vínculo de parentesco con nacionales de España y de otros Estados de la Unión Europea:

(se indicará el documento oficial acreditativo del vínculo familiar, el vínculo, el nombre, apellidos y DNI o NIE. de la persona con la que existe el vínculo).

C. Declaración jurada o promesa de la persona con la que existe el vínculo del apartado B de que no está separado de derecho, o del hecho de que el declarante vive a sus expensas y está a su cargo:

(se indicará el contenido de la declaración, fecha y firma del declarante).

D. Tratado Internacional de aplicación celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, en el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

(se indicarán los datos de identificación del Tratado y los que justifiquen su aplicación al aspirante).

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA.

D/Dª.

con DNI o NIE _____, con domicilio en _____
nacido en el País _____, con nacionalidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de la exención de la prueba de conocimiento del castellano prevista en la Base 5.2. del Anuncio público de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 puestos de trabajo de Auxiliares Tutelares, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha _____ **que poseo el diploma o título o condición que a continuación indico**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo:

- Denominación del diploma o título, autoridad que lo expide, fecha de expedición y número de registro:
- País cuya lengua oficial o co-oficial sea el español:

Asimismo **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

1. De acuerdo con lo establecido en las bases del Anuncio público de la convocatoria anteriormente señalada, conozco que la Fundación Tutelar de La Rioja podrá requerirme la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo.
2. De acuerdo lo establecido en las bases del Anuncio Público de la convocatoria anteriormente señalada, conozco que el cumplimiento de los requisitos objeto de esta declaración, ha de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación en las pruebas selectivas y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo: _____
(Nombre y apellidos)

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo

201705180055711

II.B.228

La Fundación Tutelar de La Rioja, con el fin de atender a las necesidades de personal y ofrecer un mejor servicio a sus beneficiarios y a la sociedad riojana en general, previa la autorización del Presidente del Patronato prevista en el apartado 7 del artículo 25 de sus Estatutos, y al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 37 de los Estatutos de la entidad, mediante el presente anuncio procede a la convocatoria pública de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido la plaza, una lista de espera de aspirantes para la contratación temporal del puesto de auxiliar administrativo.

Bases de la convocatoria

Base 1.- Normas Generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.

1.2.- La persona seleccionada como consecuencia de esta convocatoria será contratada en régimen laboral y por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba que con carácter máximo establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- En caso de que la persona seleccionada no supere el período de prueba será llamada la siguiente persona candidata de la lista de aspirantes con mayor puntuación.

1.4.- El puesto de trabajo ofertado será desempeñado en exclusiva y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo.

La persona seleccionada deberá aceptar el régimen horario que exige el desempeño del puesto de trabajo respectivo, en especial el horario partido y el régimen de turnos, que posibiliten una atención integral a las personas tuteladas y una garantía completa y eficaz de sus intereses.

1.5.- El puesto de trabajo de auxiliar administrativo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general en el Acuerdo Laboral vigente en la Fundación Tutelar de La Rioja, con un sueldo bruto para el año 2016 de 19.269,90 €.

1.6.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Fase eliminatoria de valoración de méritos.

b) Fase de prueba escrita.

1.7.- La fase de méritos consistirá en valorar los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, conforme al baremo establecido en el Anexo V, en los términos indicados en el mismo, no pudiendo ser tenidos en cuenta, a la vez, en varios conceptos.

Se valorará a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente fase.

La fase de méritos tendrá carácter eliminatorio, de manera que pasarán a la fase de la prueba escrita veinte aspirantes. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra 'A'.

1.8.- La fase de prueba escrita consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, basadas en el contenido del Temario recogido en el Anexo VI.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal calificador para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del

ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer éste, ante tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Se valorará a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase.

Este ejercicio podrá ser superado por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos se sumarán a las obtenidas en el ejercicio de la prueba escrita para determinar la puntuación y el orden final de la relación de aprobados del proceso selectivo.

1.9.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de prueba escrita. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico, y si continuara el empate se seguirá el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra A.

1.10.- El Temario que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo VI a esta resolución.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; Graduado en Educación Secundaria; Graduado Escolar; Bachiller elemental; Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o sus equivalentes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Las personas con discapacidad podrán participar en estas pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes. Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A estos efectos, se establecerán adaptaciones razonables de tiempo y medios para las personas con discapacidad que formulen la correspondiente petición en la solicitud de participación en las pruebas.

La petición de adaptaciones se efectuará cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud de participación, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la base 3.3. de la presente convocatoria.

Desde los servicios competentes de la Fundación Tutelar de La Rioja, se solicitará al centro de valoración de la discapacidad, del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas, dando traslado del mismo al Tribunal Calificador. Dicho informe, que tendrá carácter vinculante para el Tribunal, será comunicado al interesado y se le concretarán las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán aportar junto a la solicitud de participación, la declaración responsable de disposición del documento que acredite su nacionalidad, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los Tratados Internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la 2.1., deberán aportar junto a la solicitud la declaración responsable mencionada anteriormente referente a dichos Tratados.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 5.2. , estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas declaración responsable de estar en posesión de alguno de los diplomas o títulos contenidos en la base 5.2.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

2.5.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.- Solicitud

3.1.- Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta convocatoria pública deben presentar su solicitud, en el impreso recogido en el 'Anexo II: Solicitud de admisión a las pruebas selectivas' en la sede de la Fundación Tutelar de la Rioja, sita en Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9 y 14 horas.

3.2.- La solicitud se presentará en los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3.- Las solicitudes deberán contener, de acuerdo con el impreso recogido en el Anexo II, el puesto de trabajo solicitado, nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, domicilio y teléfono, titulación que posee, en el caso de titulación extranjera si está homologada, datos sobre discapacidad, diplomas del conocimiento del idioma castellano en caso de extranjeros, y fecha de expedición del permiso de conducir.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Dentro del plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular y modificar sus solicitudes. En el caso de modificación, se deberá presentar una nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado para la presentación de las solicitudes, no se admitirá ni la modificación, ni la anulación de las mismas.

La falta de aportación junto con la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la solicitud sin que pueda subsanarse posteriormente.

3.4.- Junto con el impreso de solicitud se presentará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- b) Copia del Título académico oficial exigido en la convocatoria, en el caso de titulación extranjera se aportará copia de la certificación de su homologación.
- c) Copia del Certificado del grado de discapacidad.
- d) Copia de los Diplomas del conocimiento del idioma castellano, en caso de aspirantes extranjeros.
- e) Copia del permiso de conducir en vigor.

f) Currículum vitae que contenga los méritos académicos y la experiencia profesional que se alega, conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de esta convocatoria. Al currículum se acompañará la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados según se especifica en el Anexo V de esta convocatoria.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria será fotocopia del original. La Fundación Tutelar de La Rioja se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la documentación aportada, pudiendo pedir a los aspirantes la exhibición de los documentos originales en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Tutelar de La Rioja publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja (www.fundaciontutelardelarioja.org) así como en el Tablón de Anuncios de la propia Fundación Tutelar de La Rioja en su sede, de Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003.

En esta misma resolución se indicará el lugar, la fecha y la hora de realización de la prueba de conocimiento del idioma castellano, si fuera necesario realizarla por alguno de los aspirantes.

3.6.- La lista de los aspirantes que superen la fase de méritos será publicada, a propuesta del Tribunal Calificador contemplado en la base 4, por la Gerente de la Fundación Tutelar en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja (www.fundaciontutelardelarioja.org) así como en el Tablón de Anuncios de la propia Fundación Tutelar de la Rioja en su sede, de Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003. En esta misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la fase de prueba escrita.

Base 4.- Tribunal Calificador

4.1.- El Tribunal calificador es el que figura en el Anexo I a la presente convocatoria.

4.2.- El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros.

4.3.- Los miembros del Tribunal calificador, deberán abstenerse de intervenir en este proceso selectivo, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el apartado 2 artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal calificador declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.4.- El Tribunal calificador actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

El Tribunal calificador, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Sus miembros son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como el deber de sigilo profesional.

4.5.- Los miembros del Tribunal calificador y las personas que actúen en su asesoramiento o apoyo, tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la categoría tercera.

5.- Desarrollo de los ejercicios

5.1.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar la fase de prueba escrita.

En el caso de que hubiese alguna persona que deba realizar esta prueba, al publicar la lista de personas aspirantes admitidas se indicará el lugar y fecha de realización de la misma.

Con carácter previo a comenzar el proceso selectivo, se publicarán las calificaciones obtenidas en esta prueba de acreditación del conocimiento del idioma castellano, si hubiera resultado necesaria su celebración, en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelarioja.org, así como en el Tablón de Anuncios de la propia Fundación Tutelar de la Rioja en su sede, de Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003.

5.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); Certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario.

5.3.- El ejercicio de la fase de prueba escrita comenzará en la fecha que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 3.6. de esta convocatoria.

5.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para el ejercicio escrito en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer éste, ante tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

5.5.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.6.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra 'A'.

5.7.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Fundación Tutelar de La Rioja comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Base 6.- Calificación de valoración de méritos y prueba escrita

6.1.- Fase de valoración de méritos: la valoración de los méritos señalados en la base 1.7. se realizará de la forma indicada en el Anexo V.

6.2.- Fase de prueba escrita: el ejercicio de la fase de prueba escrita se calificará de la forma indicada en la base 1.8. de esta convocatoria.

El Tribunal calificador deberá publicar la plantilla de respuestas correctas del ejercicio en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelarioja.org, así como en el Tablón de Anuncios de la propia Fundación Tutelar de la Rioja en su sede, de Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño, C.P. 26003.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales desde el siguiente a la publicación de la referida plantilla para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede de la Fundación Tutelar de La Rioja, sita en avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda, C.P. 26003.

El Tribunal calificador resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de las pruebas selectivas, y hará pública su decisión con la publicación de una nueva plantilla de respuestas correctas y con la relación de aprobados del correspondiente ejercicio.

6.3.- Los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos se sumarán a la puntuación de la fase de prueba escrita a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de prueba escrita.

Base 7.- Lista de aprobados

7.1.- Concluida la fase de valoración de méritos, el Tribunal enviará a la Fundación Tutelar de La Rioja, la relación de la puntuación en el concurso para publicarla en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja (www.fundaciontutelardelarioja.org) así como en el tablón de anuncios de la sede de la Fundación Tutelar de La Rioja, sita en Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño.

En esta misma Resolución se convocará a los aspirantes que hayan superado la fase de valoración de méritos para la realización de la prueba escrita, indicando el lugar, la fecha y la hora en que va a celebrarse.

7.2.- Concluida la fase de prueba escrita, el Tribunal enviará a la Fundación Tutelar de La Rioja, la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio escrito para publicarla en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelar Rioja.org, así como en el tablón de anuncios de la sede de la Fundación Tutelar de La Rioja, sita en Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquél quedará aplazado para ella, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.3.- Siguiendo el mismo procedimiento de las bases anteriores, el Tribunal remitirá a la Fundación Tutelar de La Rioja, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando la puntuación de la fase de valoración de méritos, la calificación del ejercicio de la fase de prueba escrita, y la suma total, para su publicación en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja (www.fundaciontutelardelar Rioja.org) así como en el tablón de anuncios de la sede de la Fundación Tutelar de La Rioja, sita en Avenida Jorge Vigón número 15, piso 1º izquierda de Logroño. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra 'A'.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

7.4.- En la misma resolución en la que se publiquen la lista de puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal realizará la propuesta de contratación de la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación.

Base 8.- Lista de Espera

8.1.- Junto con la relación definitiva de aprobados, pero en documento separado, el Tribunal calificador elevará a la Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja, la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso, ordenados de mayor a menor puntuación; a los efectos de que sirva de lista de espera para cubrir las necesidades de contratación temporal dentro la misma categoría profesional, en la Fundación Tutelar de La Rioja.

8.2.- La lista de espera para futuras contrataciones temporales dentro de la misma categoría profesional, se publicará por la Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja, en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelar Rioja.org.

Base 9.- Presentación de documentos

9.1.- En el plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública en la página web de la Fundación Tutelar de La Rioja www.fundaciontutelardelar Rioja.org, la relación definitiva de aprobados en esta convocatoria y la propuesta de contratación, la persona aspirante deberá presentar la documentación original acreditativa de la personalidad, y del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

9.2.- La falsedad en los datos consignados en la solicitud inicial o la no presentación de la documentación referida en el plazo señalado, podrá dar lugar a la no contratación de la persona seleccionada o, en su caso, a su despido.

9.3.- Cuando se produzca la renuncia de la persona seleccionada antes de la formalización del contrato, la Fundación Tutelar de La Rioja podrá requerir del Tribunal calificador la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación.

Base 10.- Contratación laboral

10.1.- La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba que con carácter máximo establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.2.- Será necesario acreditar la disponibilidad de coche con anterioridad a la firma del contrato de trabajo.

10.3.- Hasta la formalización del contrato de trabajo, la persona seleccionada no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño a 1 de mayo de 2017.- La Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja, Mónica Jiménez Burgos.

Anexo I. Tribunal Calificador

Titulares: Presidenta: Doña Mónica Jiménez Burgos, Directora Gerente de la Fundación Tutelar de La Rioja.

Vocal: Doña Encarnación Areños Torio, Técnico de Administración General de la Dirección General de Función Pública.

Vocal: Doña Noelia Echaure Viguera, Auxiliar de Administración General.

Vocal: Doña Natividad Dueñas Rodrigo, Auxiliar de Administración General.

Secretaria: Doña África M^a Elorza del Río, Abogada de la Fundación Tutelar de La Rioja.

Suplentes: Presidenta: Doña María Teresa Hurtado Carrillo, Representante de la Dirección General de Servicios Sociales.

Vocal: Doña María Pilar Salas Franco, profesora de la Universidad de La Rioja.

Vocal: Doña Rosalía Rivera Pérez, Auxiliar de Administración General.

Vocal: Doña María Elena Rivera Pérez, Auxiliar de Administración General.

Secretaria: Doña M^a Isabel Rivacoba Ruiz, Técnico Grado Medio de la Fundación Tutelar de La Rioja.

Anexo II. Solicitud de admisión a las pruebas selectivas de personal laboral.

Anexo III. Declaración responsable a efectos de cumplimiento de los requisitos de nacionalidad.

Anexo IV. Declaración responsable a efectos de acreditación del conocimiento del castellano.

Anexo V. Fase de Valoración de Méritos de Auxiliar Administrativo: máximo 10 (diez) puntos.

1. Valoración de méritos académicos: máximo 6 (seis) puntos

1.1. Estar en posesión de un título académico distinto y superior al exigido en la convocatoria: máximo 1 (un) punto.

Estar en posesión de Licenciatura, Diplomatura, Grado Universitario o equivalente...0,50 puntos.

Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional en Grado Superior o equivalente ...0,25 puntos.

Solamente serán valoradas titulaciones oficiales regladas, u homologadas como tales, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando un título sea preciso para acceder a otro, sólo se valorará el de mayor nivel académico.

1.2. Estar en posesión de títulos acreditativos de haber efectuado cursos relativos al conocimiento y manejo de los siguientes programas informáticos máximo 5 (cinco) puntos:

- Microsoft office: Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft Access, Microsoft PowerPoint.

- Correo electrónico: Microsoft Outlook, Outlook Express, Windows Mail.

- Internet explorer.

- Uso avanzado de Microsoft Outlook, Outlook Express, Windows Mail, como herramienta de organización y gestión del tiempo. Administración y gestión de la agenda de contactos. Administración y gestión de calendarios, tareas, diario.

- Cursos acreditados o impartidos por administraciones públicas españolas sobre el uso de nuevas tecnologías de la información: administración electrónica, uso de certificación y firma electrónica, gestión documental electrónica y custodia digital, portafirmas electrónico, registro electrónico, ABC comunicaciones internas.

Se valorarán:

- Cursos de hasta 60 horas de duración....0,25 puntos.

- Cursos de 60 horas a 100 horas de duración... 0,50 puntos.

- Cursos de más de 100 horas de duración... 0,75 puntos.

2. Valoración de experiencia profesional: máximo 4 (cuatro) puntos

2.1. Por cada mes de experiencia profesional en un puesto de trabajo de similar categoría profesional al de auxiliar administrativo, prestada en una entidad tutelar, o en una entidad que preste sus servicios en el ámbito de las personas con discapacidad...0,15 puntos por mes trabajado.

2.2. Por cada mes de experiencia profesional en un puesto de trabajo de similar categoría profesional al de auxiliar administrativo, prestada en un puesto de trabajo perteneciente a la Administración Pública...0,10 puntos por mes trabajado.

2.3. Por cada mes de experiencia profesional en un puesto de trabajo de similar categoría profesional al de auxiliar administrativo, prestada en el sector privado...0,05 puntos por mes trabajado.

Documentos necesarios para acreditar los méritos académicos y profesionales

- 1.1. Títulos académicos distintos y superiores al exigido en la convocatoria.
- 1.2. Títulos acreditativos de haber efectuado cursos en el ámbito de informática y uso de nuevas tecnologías de la información.
2. Para acreditar la experiencia laboral deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral, copia del contrato de trabajo, copia del nombramiento como personal laboral o funcionario interino al servicio de una administración pública.

Anexo VI. Temario Auxiliar Administrativo

- 1.- Atención al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El libro de Quejas y Sugerencias. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: identificación y autenticación.
- 2.- El Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos: organización, funcionamiento y eficacia. El patrimonio documental de La Rioja: organización y conservación.
- 3.- Nociones sobre microordenadores. Sistema de archivo. Programas de aplicación. El tratamiento de textos y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.
- 4.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona
- 5.- Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público: Los órganos de las Administraciones Públicas.
- 9.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 10.- La Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 11.- El sistema español de Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Enumeración, organización y funciones.
- 12.- La transparencia en la Administración: Regulación. La Administración electrónica y simplificación administrativa. Regulación. Ficheros datos de carácter personal.
- 13.- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.
- 14.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA

I. DATOS PERSONALES

1. DNI/ NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Domicilio: calle	Nº	Piso	Letra
6. C.P	7. Domicilio: Municipio	8. Domicilio: provincia	
9. Fecha de Nacimiento	10. Municipio y país de nacimiento		11. Nacionalidad
12. Teléfono fijo	13. Teléfono móvil	14. Correo electrónico	

II. CONVOCATORIA

15. Puesto de trabajo solicitado	16. Fecha publicación B.O.R.
----------------------------------	------------------------------

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

17. Titulación que posee	18. Titulación extranjera homologada sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
--------------------------	---

IV. DATOS SOBRE DISCAPACIDAD

19. Grado de discapacidad (%)	20. Centro de valoración discapacidad y su localidad	21. Adaptación de tiempo y medios que solicita
-------------------------------	--	--

V. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

22. Diploma de español como lengua extranjera que posee	23. Fecha de expedición del permiso de conducción
---	---

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la instancia Y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de las pruebas selectivas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2017
El/La interesado/a

DIRECTORA-GERENTE DE LA FUNDACION TUTELAR DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



**Fundación Tutelar
de La Rioja**

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



documento se incluirá en un fichero cuyo responsable es la Fundación Tutelar de La Rioja, Avenida Jorge Vigón, 15, 1º izquierda, C.P. 26003 Logroño (La Rioja), con la finalidad de gestionar el proceso selectivo de provisión de plazas convocadas por la Fundación Tutelar de La Rioja. El/La interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero, siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE NACIONALIDAD EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA FUNDACION TUTELAR DE LA RIOJA

D/D^a.

con DNI o NIE _____, con domicilio en _____
nacido en el País _____, con nacionalidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos previstos en el Anuncio público de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de puesto de trabajo de _____, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha _____, **que dispongo**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo, de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Anuncio público.

A. Nacionalidad:

(se indicará, al menos, el documento de identidad, pasaporte u otro documento acreditativo de su nacionalidad, así como el número del mismo, fecha de expedición y fecha de finalización de vigencia).

B. Vínculo de parentesco con nacionales de España y de otros Estados de la Unión Europea:

(se indicará el documento oficial acreditativo del vínculo familiar, el vínculo, el nombre, apellidos y DNI o NIE, de la persona con la que existe el vínculo).

C. Declaración jurada o promesa de la persona con la que existe el vínculo del apartado B de que no está separado de derecho, o del hecho de que el declarante vive a sus expensas y está a su cargo:

(se indicará el contenido de la declaración, fecha y firma del declarante).

D. Tratado Internacional de aplicación celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, en el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

(se indicarán los datos de identificación del Tratado y los que justifiquen su aplicación al aspirante).

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



E. Residencia legal en España para participar en convocatorias de provisión de plazas de personal laboral.

(se indicarán, al menos, la fecha de expedición o resolución del permiso de residencia, el tipo de residencia y la fecha de finalización de su vigencia).

Asimismo DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1. De acuerdo con lo establecido en las bases del Anuncio público de la convocatoria anteriormente señalado, conozco que la Fundación Tutelar de La Rioja podrá requerirme la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo.
2. De acuerdo lo establecido en las bases del Anuncio público de la convocatoria anteriormente señalado, conozco que el cumplimiento de los requisitos objeto de esta declaración, ha de poseerse en la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en las pruebas selectivas y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:
(Nombre y apellidos)

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fundación Tutelar
de La Rioja

Jorge Vigón 15, 1º Izda.
26003 Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 243 444
fundaciontutelar@larioja.org



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA FUNDACION TUTELAR DE LA RIOJA.

D/D^a.

con DNI o NIE _____, con domicilio en _____
nacido en el País _____, con nacionalidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de la exención de la prueba de conocimiento del castellano prevista en la Base 5.2. del Anuncio público de la Fundación Tutelar de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha _____ **que poseo el diploma o título o condición que a continuación indico**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo:

- Denominación del diploma o título, autoridad que lo expide, fecha de expedición y número de registro:
- País cuya lengua oficial o co-oficial sea el español:

Asimismo **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

1. De acuerdo con lo establecido en las bases del Anuncio público de la convocatoria anteriormente señalada, conozco que la Fundación Tutelar de La Rioja podrá requerirme la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo.
2. De acuerdo lo establecido en las bases del Anuncio Público de la convocatoria anteriormente señalada, conozco que el cumplimiento de los requisitos objeto de esta declaración, ha de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación en las pruebas selectivas y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo: _____
(Nombre y apellidos)

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

MANCOMUNIDAD VALLE DE OCÓN

Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social en la Mancomunidad del Valle de Ocón mediante concurso-oposición

201705180055695

II.B.226

Por Resolución del Presidente de la Mancomunidad del Valle de Ocón de fecha 17 de mayo de 2017, se aprobaron las siguientes bases que regulan el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social de la Mancomunidad de Valle de Ocón, mediante Concurso Oposición, para futuras contrataciones en régimen laboral, ordenándose la convocatoria del correspondiente proceso selectivo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad del Valle de Ocón, sita en la calle Cava 1 de Ausejo y en cada uno de los Ayuntamientos que forman esta Mancomunidad; Ausejo, Alcanadre, Arrúbal, Corera, El Real, Galilea y Ocón, pudiendo ser publicadas en sus respectivas sedes electrónicas y páginas web.

Contra la presente Resolución de aprobación de la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ausejo a 17 de mayo de 2017.- El Presidente, Gustavo Gil Preciado.

Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social en la Mancomunidad del Valle de Ocón mediante concurso-oposición

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social de la Mancomunidad de Valle de Ocón, mediante concurso oposición, para futuras contrataciones en régimen laboral, que resulten necesarias para cubrir nuevas necesidades de personal de la Mancomunidad.

El contrato de este Trabajador Social estará sometido a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, al Convenio Marco suscrito entre esta Mancomunidad y el Gobierno de La Rioja y en las Adendas anuales que se suscriben y en las que se establecen las retribuciones correspondientes y al resto de normativa que resulte de aplicación.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y a estas bases.

La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo. Deberá utilizar los medios mecánicos y recursos que aporte la Administración para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o grado en Trabajo Social o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de poseer título equivalente deberá aportar certificación del Ministerio

o Consejería en el que se acredite dicha equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

- Haber abonado los Derechos de Examen.

- Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponer de vehículo.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato de trabajo con la Mancomunidad.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo, la convocatoria y las bases se publicarán en los tablones de anuncios de la Mancomunidad del Valle de Ocón, sita en la calle Cava 1 de Ausejo y en cada uno de los Ayuntamientos que forman esta Mancomunidad; Ausejo, Alcanadre, Arrúbal, Corera, El Real, Galilea y Ocón, pudiendo ser publicadas en sus respectivas sedes electrónicas y páginas web.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Valle de Ocón, sita en la calle Cava 1 de Ausejo, y en las sedes electrónicas de los ayuntamientos de Ausejo y/o Arrúbal con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Valle de Ocón, y en las sedes electrónicas de los ayuntamientos de Ausejo y/o Arrúbal.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad del Valle de Ocón y se presentarán en la Oficina de Registro de esta Mancomunidad sita el Ayuntamiento de Galilea, Plaza González Gallarza nº 1o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuando el último día para la presentación de las solicitudes sea inhábil (sábado, domingo o festivo) el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por la Mancomunidad (Anexo I de estas bases) y deberán ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago del derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 € euros, y que deberá ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad IBAN ES73 3008 0165 7420 9220 3922

- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: estudios, experiencia laboral, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Todos los documentos aportados deben ser originales o copias debidamente compulsadas.

En caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, designando la composición del Tribunal Calificador y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle de Ocón, sita en la calle Cava 1 de Ausejo, y en las sedes electrónicas de los ayuntamientos de Ausejo y/o Arrúbal.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Presidencia. En caso de que no existan reclamaciones, la lista provisional se entenderá aprobada de forma definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de los ayuntamientos de Ausejo y/o Arrúbal.

Sexta.- Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por un Presidente y tres vocales que serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo (uno de ellos designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja) y la Secretaria de la Mancomunidad, quien actuará con voz y voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de los ayuntamientos de Ausejo y/o Arrúbal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, imitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la sede electrónica del ayuntamiento de Ausejo y/o Arrúbal.

Octava.- Procedimiento de selección

El desarrollo del sistema de selección se desarrollara en los siguientes términos:

A) Fase de oposición

La oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

- Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas sea la correcta y que versarán sobre la totalidad del temario.

Se concederá 0,20 puntos por respuesta correcta, restándose 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Para superar este primer ejercicio es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

- Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos.

Se desarrollará por escrito, en un periodo máximo de una hora, y consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal sobre las materias específicas del temario.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada aplicación de la normativa vigente.

El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por los aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Comenzará la lectura de este ejercicio el candidato cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el BOE, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

La calificación de este segundo ejercicio se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminado la más alta y la más baja, siempre que estén reunidos la totalidad de los miembros del Tribunal y calculando con las restantes la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Para superar este segundo ejercicio es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios (teórico y práctico).

B) La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- Experiencia laboral:

Servicios prestados como Trabajador Social en cualquier Administración Pública, otorgando 0,025 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2,50 puntos. Si se estuviera trabajando en la fecha de presentación de la solicitud, a efectos de valoración de méritos se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Formación:

Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento organizados por Ayuntamientos, Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, Escuela Riojana de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública y demás

Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con la función pública.

Se valorará cada curso de forma independiente, otorgando a cada 10 horas formativas certificadas 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

La puntuación máxima obtenida en esta fase de concurso no podrá superar la cifra de 3,00 puntos.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales y/o fotocopias compulsadas. Para la valoración de la experiencia profesional solamente se considerarán válidos los certificados de servicios prestados emitidos por la correspondiente Administración Pública.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Novena.- Calificación de las fases del sistema de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica del ayuntamiento de Ausejo y/o Arrúbal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo de los ejercicios de la oposición. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aun así persistiere, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Por último se dirimirá por sorteo.

Décima.- Creación de la bolsa de trabajo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará la lista provisional de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, obtenida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica del ayuntamiento de Ausejo y/o Arrúbal.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elaborará la lista definitiva de la Bolsa de Trabajo que será aprobada por el presidente de la Mancomunidad y publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica del ayuntamiento de Ausejo y/o Arrúbal.

En caso de que no existan reclamaciones, la lista provisional se entenderá aprobada de forma definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, o para cubrir nuevas necesidades de personal en la Mancomunidad.

Los llamamientos para cubrir estas necesidades se realizarán siguiendo riguroso orden, en sentido decreciente, en función del lugar que cada persona ocupe en dicha bolsa según la puntuación obtenida en este proceso selectivo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando, por cuenta propia o ajena, como trabajadora social.
- Otras circunstancias alegadas por el candidato y apreciadas por el presidente de la Mancomunidad.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de ocho años siguientes al de su creación, pudiendo ser prorrogada por años sucesivos. No obstante en cualquier caso perderá su vigencia cuando se constituya una nueva lista de espera aunque no hayan transcurrido los citados plazos o cuando se modifiquen las circunstancias que motivaron su creación.

Realizado en su caso llamamiento de acuerdo con lo establecido en las presentes bases el aspirante que corresponda por su orden de prelación en la Bolsa de Trabajo, aportará ante esta Mancomunidad, dentro del plazo de diez días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

1. Título exigido en la convocatoria.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del servicio.
4. Carnet de conducir.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y que constan en la Bolsa de Trabajo.

El candidato nombrado y que trabaje para la Mancomunidad y que cese por finalizar las razones que motivaron su nombramiento verá incrementado sus puntos con los que inicialmente figuraban en la bolsa de trabajo, mediante la suma a aquéllos de los correspondientes al aparatado de Experiencia Profesional por el tiempo que haya prestado servicios en la Mancomunidad.

Duodécima.- Nombramiento

Una vez aportados los documentos anteriores, la Presidencia procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como personal laboral, debiendo formalizar el contrato en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Temario:

Parte Primera: Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Reforma de la Constitución.

2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: designación y renovación.

4. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. Ley: concepto y clases. El reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

5. El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. Los recursos administrativos concepto y clases.

6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de Régimen Local en España. Reglamentos y Ordenanzas locales, procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Organización y competencias municipales. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Otros órganos. Mancomunidades y agrupaciones de municipios.

8. La Mancomunidad de SS.SS. del Valle de Ocón. Estatuto de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, publicado en el BOR el 24 de enero de 2008 y su modificación publicada en el BOR el 15 de abril de 2009.

9. Función Pública Local. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades.

10. Presupuesto de las Entidades Locales y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

Parte Segunda: Materias Específicas

1. Necesidades humanas: conceptos y clasificación. Necesidades sociales y recursos sociales: concepto, características y tipología.

2. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España.

3. El Trabajo social como disciplina: nacimiento y desarrollo.

4. La ética en Trabajo Social. Código deontológico del Trabajador Social.

5. El proceso metodológico en Trabajo Social: estudio, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

6. La evaluación. Tipos de evaluación. Metodología.

7. La investigación social aplicada a los servicios sociales. Etapas generales del proceso de investigación en trabajo social.

8. Niveles de intervención desde el trabajo social.

9. Trabajo Social de casos: concepto, objetivos, metodología y técnicas.

10. Trabajo Social familiar: concepto, objetivos, metodología y técnicas. Mediación y orientación familiar.

11. Trabajo Social de grupo: concepto, objetivos, metodología y técnicas.

12. Trabajo Social comunitario: concepto, objetivos, metodología, técnicas.

13. Técnicas para el Trabajo Social. La entrevista: Concepto, características y objetivos. Tipología y fases.

14. Instrumentos básicos para el Trabajo Social. La historia social. El informe social.

15. El Sistema público de Servicios Sociales. Servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados: Definición, características, funciones y equipamientos.

16. Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales en corporaciones Locales.

17. Ley 7/2009, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

18. Ley 3/2007, de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

19. Prestaciones económicas de Servicios Sociales. Concepto, tipología, objetivos, requisitos y normativa aplicable.

20. Recursos propios de la Mancomunidad del Valle de Ocón. Concepto, objetivos, requisitos y normativa aplicable.

21. Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia. Procedimiento. Catálogo de prestaciones y servicios. Normativa aplicable.

22. Atención a las personas mayores desde los servicios sociales. Normativa. Recursos y prestaciones sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

23. Decreto 8/2011, de 18 de febrero, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 12/2013, de 27 de marzo. Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad del Valle de Ocón.

24. Atención a las personas con discapacidad desde los servicios sociales. Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Recursos y prestaciones sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

25. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

26. Ley 1/2006, de Protección de menores de La Rioja. Decreto 108/2007, Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores.

27. Atención a menores y adolescencia desde los servicios sociales. Menores en conflicto social. Violencia filio-parental. Recursos y prestaciones sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

28. Atención a mujeres desde los servicios sociales. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.

29. Atención a la población inmigrante desde los servicios sociales. Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Recursos y prestaciones sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

30. Ley 7/2003 de Inserción socio laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Competencias y actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.

31. Atención a las personas en situación de exclusión social. Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España. Recursos y prestaciones sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

32 Servicios Sociales y salud. La salud mental. Drogodependencias. La coordinación socio-sanitaria.

Anexo I

Solicitud de admisión en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social de la Mancomunidad de Valle de Ocón, mediante Concurso Oposición, para futuras contrataciones en régimen laboral

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Email:

Deseando tomar parte en estas pruebas selectivas

Manifiesta:

Que conoce y acepta las bases que rigen la convocatoria.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria

Que los méritos que se señalan a continuación son ciertos y correctos.

Solicita:

Ser admitido en el procedimiento selectivo a que se refiere esta instancia.

Documentación que se aporta:

- Fotocopia del DNI o equivalente,
- Resguardo de abono de los derechos de examen,
- Currículum vitae en el que consten los méritos objeto de valoración,
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

Experiencia profesional:

Cursos de formación:

En ..., a... de... de... 2017.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Valle de Ocón

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 195/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se comunica la realización de un curso para el personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201705170055678

III.1242

Fundamentos de Derecho:

Decreto 2/2005, de 28 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de piscinas e instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 17 de 1/02/2005).

Orden 4/2011, de 11 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la autorización de los cursos de formación del personal que trabaja en piscinas e instalaciones acuáticas (BOR nº 65 de 20/05/2011).

A propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas;

RESUELVO

Primero.- La realización de un curso de formación para el personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas.

Segundo.- El programa del curso tendrá una duración de 21 horas teórico-prácticas, sobre los siguientes temas:

1.- Aspectos sanitarios, de seguridad y sostenibilidad en las piscinas: nueva normativa de piscinas, sostenibilidad ambiental.

2.- Piscinas de uso público.

3.- Tratamiento del agua: tratamiento químico y físico del agua, nuevos productos y técnicas de tratamiento, nuevos parámetros de medida y corrección en caso de desviación.

4.- Programas de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones.

5.- Almacenamiento y uso de productos químicos: etiquetado y ficha de datos de seguridad: nuevas normativas, REACH, CLP.

6.- Prácticas.

7.- Evaluación.

Tercero.- El número de alumnos máximo por curso será de 25.

Cuarto.- Tras la realización del curso y las pruebas de evaluación correspondientes, la empresa expedirá un certificado de aprovechamiento que tendrá validez en todo el territorio nacional.

Quinto.- El curso está impartido por Interalia Formación, S.L., entidad de formación autorizada con el número de resolución, 12RP/2016 y ubicada en la calle Quintiliano 5-7., 26004, Logroño, La Rioja.

Contactos con la entidad: teléfono: 941 511 994, fax: 941 519 073, correo electrónico: silvia.pinillos@interaliaformacion.com, web: (www.interaliaformacion.com)

En los siguientes días, horario y lugar:

Municipio: Logroño

Días: del 29 de mayo al 1 de junio de 2017

Horarios: de 9:00 a 14:00 h

Lugar: aulas de la entidad en la calle Quintiliano, 5-7., 26004 Logroño (La Rioja)

Si necesita más información, puede ponerse en contacto con la Dirección General de Salud Pública y Consumo, Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, teléfonos: 941 291 701 y 941 291 817.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- La Consejera de Salud, María Martín Díez de Baldeón.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 466/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título II (Equipamiento de locales culturales de la región) de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones de La Rioja (extracto)

201705160055653

III.1228

BDNS: 346290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones las Entidades Locales de La Rioja.

Segundo.- Objeto

Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título II de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las Asociaciones Culturales inscritas en el registro de Asociaciones de La Rioja.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones de La Rioja.

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01647>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 3, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las Asociaciones Culturales inscritas en el registro de Asociaciones de La Rioja.

Los requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos, son los recogidos en el artículo 4, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las Asociaciones Culturales inscritas en el registro de Asociaciones de La Rioja.

Logroño a 9 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 467/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título II (Equipamiento de locales culturales) de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las entidades locales de La Rioja (extracto)

201705160055654

III.1229

BDNS: 346282

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones las Entidades Locales de La Rioja.

Segundo.- Objeto

Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título II de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, equipamiento de locales culturales.

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01647>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 3, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Los requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos, son los recogidos en el artículo 4, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Logroño a 9 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 469/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 8/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales en régimen de concurrencia competitiva (extracto)

201705160055659

III.1234

BDNS: 345752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 18 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Segundo.- Objeto

Convocar, para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas por la Orden 8/2010, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR N° 56, de 10 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 8/2010, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales (BOR nº 56, de 10 de mayo de 2010).

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de cincuenta mil euros (50.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11088>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

Documentación y Justificación. Junto a la solicitud a que se refiere el artículo 3 de esta Orden se aportará la documentación establecida en el artículo 19 de la Orden 8/2010, de 29 abril.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en el artículo 21 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Logroño a 9 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 470/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 9/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para inversiones turísticas a empresas privadas, en concurrencia competitiva (extracto)

201705160055660

III.1235

BDNS: 346219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 18 de la Orden 9/2010, de 29 de abril.

Segundo.- Objeto

Convocar, para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas por la Orden 9/2010, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR nº 56, de 10 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para inversiones turísticas a empresas privadas.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 9/2010, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para inversiones turísticas a empresas privadas (BOR nº 56, de 10 de mayo de 2010).

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de doscientos veintidós mil euros (222.000.-€),

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=19167>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

Documentación y Justificación. Junto a la solicitud a que se refiere el artículo 3 de esta Orden se aportará la documentación establecida en el artículo 19 de la Orden 9/2010, de 29 abril.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 9/2010, de 29 de abril.

Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en el artículo 21 de la Orden 9/2010, de 29 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 9/2010, de 29 de abril.

Logroño a 9 de mayo de 2016.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 471/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 10/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de implantación, seguimiento y renovación de la marca de calidad turística española a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva (extracto)

201705160055655

III.1230

BDNS: 346260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 18 de la Orden 10/2010, de 29 de abril.

Segundo.- Objeto

Convocar, para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas por la Orden 10/2010, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR N° 56, de 10 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de implantación, seguimiento y renovación de la Marca de Calidad Turística Española a empresas privadas.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 10/2010, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de implantación, seguimiento y renovación de la Marca de Calidad Turística Española a empresas privadas (BOR nº 56, de 10 de mayo de 2010).

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de dos mil euros (2.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=08027>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

Documentación y Justificación. Junto a la solicitud a que se refiere el artículo 3 de esta Orden se aportará la documentación establecida en el artículo 19 de la Orden 10/2010, de 29 abril.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 10/2010, de 29 de abril.

Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en el artículo 21 de la Orden 10/2010, de 29 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 10/2010, de 29 de abril.

Logroño a 9 de mayo de 2016.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 493/2017, de 15 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I de la Orden 25/2007, de 26 de junio (BOR número 88, de 3 de julio), modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril (BOR número 46, de 19 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a las entidades locales de La Rioja (extracto)

201705160055657

III.1232

BDNS: 346742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones las Entidades Locales de La Rioja.

Segundo.- Objeto

Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01627>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 3, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Los requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos, son los recogidos en el artículo 4, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Logroño a 15 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 494/2017, de 15 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I de la Orden 25/2007, de 26 de junio (BOR número 88, de 3 de julio), modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril (BOR número 46, de 19 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a asociaciones culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja (extracto)

201705160055656

III.1231

BDNS(Identif.): 346735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja.

Segundo.- Objeto

Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de ciento veinte mil euros (120.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01627>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 3, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Los requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos, son los recogidos en el artículo 4, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (BOR nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Logroño a 15 de mayo 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 495/2017, de 15 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la orden 7/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia turística a corporaciones locales, instituciones, fundaciones, asociaciones y particulares sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva (extracto)

201705160055658

III.1233

BDNS: 346753

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 18 de la Orden 7/2010, de 29 de abril.

Segundo.- Objeto

Convocar, para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas por la Orden 7/2010, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el (BOR Nº 56, de 10 de mayo de 2010), por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia turística a corporaciones locales, instituciones, fundaciones, asociaciones y particulares sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 7/2010, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia turística a corporaciones locales, instituciones, fundaciones, asociaciones y particulares sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a cuatrocientos cuarenta y un mil euros (441.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=19167>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Documentación y Justificación. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará en el tiempo y forma establecidos en el artículo 23.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 7/2010, de 29 de abril.

Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en el artículo 22 de la Orden 7/2010, de 29 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 7/2010, de 29 de abril.

Logroño a 15 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 133/2017, de 11 de mayo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de transformación en regadío de 19 hectáreas de secano en el paraje de Los Pezales y otros, en Alcanadre (La Rioja) (EIA 2/2017)

201705170055683

III.1247

Con fecha 6 de marzo se recibió en esta Dirección General, procedente del promotor, Comunidad de Regantes de Los Pezales, el documento ambiental y la solicitud de evaluación ambiental simplificada del proyecto de transformación en regadío de 19 ha de secano en el paraje de Los Pezales y otros, en Alcanadre.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 19 ha de secano. Para ello se instalará una tubería de impulsión de agua desde el río Ebro hasta una balsa de regulación, que se va a construir. A partir de ésta se construirá la red de riego, que llevará por gravedad el agua a las parcelas a transformar en regadío.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el artículo 7.2. a) ya que está incluido en el Anexo II, Grupo 1, apartado c) 2º proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Consultas efectuadas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con fecha 9 de marzo de 2017 la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua consultó a los siguientes organismos, poniendo a su disposición el documento ambiental establecido en el artículo 45 de dicha ley:

- . Dirección General de Medio Natural
- . Dirección General de Cultura y Turismo
- . Dirección General de Salud Pública y Consumo
- . Dirección General de Desarrollo Rural
- . Dirección General de Justicia e Interior
- . Ayuntamiento de Alcanadre
- . Confederación Hidrográfica del Ebro
- . Asociación Ecologistas en Acción
- . Asociación Amigos de la Tierra

Se recibieron informes de las Direcciones Generales y del Ayuntamiento de Alcanadre.

La Dirección General de Medio Natural realizó la Evaluación de Repercusiones Ambientales sobre espacios Red Natura 2000, puesto que la actuación proyectada se encuentra parcialmente incluida en la Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) Sotos y riberas del Ebro perteneciente a la Red Natura 2000.

La Evaluación de Repercusiones Ambientales concluye textualmente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, y del artículo 53 de la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja, y una vez realizada la correspondiente evaluación de repercusiones sobre los hábitat y taxones de interés comunitario presentes en el espacio natural protegido Zona Especial de Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) Sotos y Riberas del Ebro (ES230006) perteneciente a la red ecológica Natura 2000, se considera que no existen afecciones significativas sobre hábitat y taxones de interés comunitario y especies amenazadas y que el proyecto resulta compatible con los objetivos de conservación establecidos en su Plan de gestión y ordenación de los recursos naturales, debiendo cumplirse las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Anexo I. Documento Ambiental, así como las siguientes condiciones:

- Se extraerá únicamente el agua concedida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la correspondiente Concesión.

- Para la aspiración de agua, el concesionario estará obligado a colocar en el mangote de absorción los dispositivos necesarios para evitar la aspiración de fauna del río por el uso de las bombas de extracción, en cumplimiento de lo establecido en el art. 55 de la Ley 2/2006 de 28 de febrero de 2006 de Pesca de La Rioja.

- Durante la excavación para el enterramiento de la red de tuberías, se deberán establecer mecanismos o procedimientos que impidan la caída de animales en los mismos. En el supuesto de producirse alguna caída, los animales deberían ser retirados y devueltos a su medio antes del enterrado.

- Con el fin de impedir el atrapamiento de pequeños animales en las balsas, deberá reforzarse el vallado perimetral propuesto mediante la instalación en la parte inferior del mismo, de una malla conejera con una altura de unos 60 cm. Se deberá realizar un mantenimiento anual del vallado para comprobar su efectividad en cuanto al paso de la fauna silvestre.

- Con el fin de evitar el ahogamiento de la fauna en el caso de la posible caída de animales en el interior de la balsa, se colocarán algunos elementos de carácter rugoso tipo rampa de escape (bandas de PVC rugoso, cintas transportadoras o similar) fijados en 3-4 ubicaciones diferentes por encima de la lámina de impermeable para facilitar su salida.

- En la restauración vegetal de los terrenos afectados por la instalación de las tuberías se emplearán especies autóctonas, siendo conveniente que sean de Regiones de Procedencia y/o Regiones de Identificación y Utilización de Material Forestal de Reproducción presentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ver Catálogo de especies herbáceas y leñosas bajas autóctonas para la revegetación de zonas degradadas en La Rioja, Gobierno de la Rioja, 2003)

- Con el fin de apoyar las labores de extinción de incendios forestales se deberá instalar un hidrante accesible para camiones cisterna en la balsa de almacenamiento.

- Las tierras sobrantes se llevarán a vertedero autorizado, proponiéndose la revegetación de los taludes exteriores mediante hidrosiembra

La Dirección General de Salud Pública y Consumo y el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja informaron favorablemente.

La Dirección General de Cultura y Turismo indicó que no se detecta afección patrimonial.

La Dirección General de Desarrollo Rural informó sobre la Orden que regula las ayudas a la mejora de los regadíos (Orden 21/2015, de 2 de junio) y las condiciones que deben cumplir los proyectos para que sean elegibles y puedan recibir subvención.

El Ayuntamiento de Alcanadre comunicó que antes del inicio de las obras necesarias se deberá solicitar la pertinente Licencia de obra mayor .

Análisis según los criterios del anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de someter el proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del Capítulo II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

. Características del proyecto.- Las obras para la transformación en regadío de las 19 ha constarán de un punto de bombeo, desde la orilla del Ebro en la margen derecha, que se abastecerá con gasoil. Una tubería de impulsión enterrada hasta llegar a una balsa de regulación que se construirá en el paraje de Pezales, en una zona con la suficiente cota para poder regar por gravedad sin necesidad de impulsiones intermedias. Desde la balsa partirá la red de tuberías de distribución, hasta los hidrantes de riego situados en las parcelas de la Comunidad de Regantes de Pezales.

Para la disponibilidad de agua necesaria para riego, se está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la correspondiente Concesión de aguas superficiales con el número de expediente 2013-A-188.

El agua se extraerá directamente desde el río Ebro mediante el bombeo con un grupo motobomba móvil a gasoil. A través de una tubería de impulsión de 125 mm de diámetro y 868 m de longitud, se llevará el agua a una balsa de 4.541 m³ de capacidad, desde donde partirá la red de riego. La cota de coronación será 393,40 m

La balsa de almacenamiento será semienterrada, instalándose una geomembrana de impermeabilización en el talud interior y una valla metálica que la rodeará. El volumen de tierras de desmonte será de 4.560 m³. Para construir los taludes se necesitarán 11.419 m³ de tierra, para lo que se utilizará el terreno desmontado. El resto de tierra se traerá de préstamo.

La red de distribución de agua de riego partirá desde la balsa con una tubería de acero galvanizado, de diámetro variable dependiendo de la presión y el caudal a transportar, hasta llegar a las cabeceras de las parcelas donde se colocarán los hidrantes, equipados para regular el caudal y la presión de riego.

Se extraerá tan sólo el agua concedida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, calculada conforme las necesidades hídricas de los cultivos calculadas. Tras la extracción, el caudal del río Ebro será superior al caudal mínimo ecológico fijado en ese punto en todos los meses del año, en caso de sequía y que no se pueda garantizar el caudal ecológico, se paralizará el bombeo y el riego.

. Ubicación del proyecto.- Las parcelas a transformar en regadío se distribuyen por los polígonos nº 4 y nº 19 del término municipal de Alcanadre.

La captación se localiza en la parcela nº 85 del polígono nº 2 de Alcanadre, en la margen derecha del río Ebro. El punto de captación de agua del río Ebro se situará en el punto con coordenadas UTM ETRS89 X:569212,39; Y:46956145,90. La cota de la base de la tubería será +325.

La balsa de almacenamiento se construirá en las parcelas nº 127, 128 y 201 del polígono nº 4 de Alcanadre. Su superficie total, teniendo en cuenta los taludes, será de 5.900 m²

La captación de aguas y los primeros 110 metros de la tubería de impulsión se encuentran ubicadas dentro de la Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) Sotos y Riberas del Ebro, perteneciente a la Red Natura 2000. No están incluidos en dicho espacio ni el resto de la tubería de impulsión, ni la balsa de regulación, ni la red de riego. Asimismo la transformación de terrenos de secano a regadío, se realiza fuera del espacio protegido perteneciente a la red Natura 2000.

Las obras afectan a terrenos clasificados como Zona de Uso Limitado (ZUL) en el Plan de gestión y ordenación de los recursos naturales del espacio protegido red natura Sotos y Riberas del Ebro y asimismo, afectan parcialmente a los ámbitos de aplicación de los planes de Recuperación del Visón Europeo, del Pez Fraile, del Águila Perdicera y del Alimoche.

No obstante, como ya se ha comentado, la Evaluación de repercusiones ambientales sobre espacios Red Natura 2000 considera que dadas las características y localización de las actuaciones proyectadas, así como las medidas preventivas y correctoras adoptadas, no se van a producir afecciones significativas sobre los hábitats naturales de interés comunitario existentes en el espacio protegido, ni sobre los taxones presentes en la zona, y que el proyecto es compatible con lo establecido en los Planes de Recuperación y Conservación citados.

. Características del potencial impacto.- Dadas la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más importantes serán los producidos por la propia realización de las obras, la afección de parte de éstas sobre el espacio Red Natura 2000 Sotos y Riberas del Ebro, y la extracción del agua del río Ebro durante el funcionamiento del regadío.

El conjunto de medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor en el documento ambiental, así como las que se establecen en la evaluación de repercusiones ambientales y en esta Resolución, reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, de modo que el impacto producido por la instalación será asumible por el entorno.

De acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II, del Título II, y conforme al análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se considera que no es previsible que el proyecto de Transformación de regadío de 19 ha de secano en el paraje de Los Pezales y otros en Alcanadre, promovido por la Comunidad de Regantes de Los Pezales en término municipal de Alcanadre vaya a producir afecciones negativas significativas.

Teniendo en cuenta todo ello, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y en base al Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVO

Primero.- Dictar el presente Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Transformación de regadío de 19 ha de secano en el paraje de Los Pezales y otros en Alcanadre, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, con las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Se extraerá únicamente el agua concedida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la correspondiente Concesión.

2. Para la aspiración de agua, el concesionario estará obligado a colocar en el mangote de absorción los dispositivos necesarios para evitar la aspiración de fauna del río por el uso de las bombas de extracción, en cumplimiento de lo establecido en el art. 55 de la Ley 2/2006 de 28 de febrero de 2006 de Pesca de La Rioja.

3. Durante la excavación para el enterramiento de la red de tuberías, se deberán establecer mecanismos o procedimientos que impidan la caída de animales en los mismos. En el supuesto de producirse alguna caída, los animales deberían ser retirados y devueltos a su medio antes del enterrado.

4. Con el fin de impedir el atrapamiento de pequeños animales en la balsa, deberá reforzarse el vallado perimetral propuesto mediante la instalación en la parte inferior del mismo, de una malla conejera con una altura de unos 60 cm. Se deberá realizar un mantenimiento anual del vallado para comprobar su efectividad en cuanto al paso de la fauna silvestre.

5. Con el fin de evitar el ahogamiento de la fauna en el caso de la posible caída de animales en el interior de la balsa, se colocarán algunos elementos de carácter rugoso tipo rampa de escape (bandas de PVC rugoso, cintas transportadoras o similar) fijados en 3-4 ubicaciones diferentes por encima de la lámina impermeable para facilitar su salida.

6. En la restauración vegetal de los terrenos afectados por la instalación de las tuberías se emplearán especies autóctonas, siendo conveniente que sean de Regiones de Procedencia y/o Regiones de Identificación y Utilización de Material Forestal de Reproducción presentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ver Catálogo de especies herbáceas y leñosas bajas autóctonas para la revegetación de zonas degradadas en La Rioja, Gobierno de la Rioja, 2003)

7. Con el fin de apoyar las labores de extinción de incendios forestales se deberá instalar un hidrante accesible para camiones cisterna en la balsa de almacenamiento.

8. Las tierras sobrantes se llevarán a vertedero autorizado, proponiéndose la revegetación de los taludes exteriores mediante hidrosiembra.

9. Antes del inicio de las obras necesarias se deberá solicitar la Licencia de Obra Mayor ante el Ayuntamiento de Alcanadre.

Segundo.- No someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, visto que no se prevén afecciones significativas sobre el medio ambiente.

Tercero.- Requisitos de seguimiento:

1. En el momento en que se inicie la actividad, el promotor del proyecto deberá comunicarlo a esta Dirección General de Calidad Ambiental y remitir un informe de seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental y de las condiciones de esta Resolución.

Cuarto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja no se hubiera procedido a la autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Quinto.- Hacer pública esta Resolución a través del Boletín Oficial de La Rioja y de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Sexto.- Trasladar esta Resolución al promotor, Ayuntamiento de Alcanadre, Dirección General de Desarrollo Rural y Servicio de Integración Ambiental.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Logroño a 11 de mayo de 2017.- El Director General de Calidad Ambiental y Agua, José M^a Infante Olarte.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, por la que se convoca información pública sobre el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre distintas poblaciones de La Rioja (Líneas Rurales)

201705170055673

III.1239

Vistos

- La 'Autorización administrativa especial para el servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre distintas poblaciones La Rioja' firmada el 18 de junio de 2003 por la entonces Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja y la empresa Automóviles del Río Alhama S.A., así como sus correspondientes prórrogas.

- Que si bien no se trata del establecimiento de un nuevo servicio, se ha constatado la existencia de razones de interés público que justifican la necesidad de revisar y reordenar la actual oferta en los servicios que se prestan a través de la autorización administrativa especial, por lo que esta Dirección General ha solicitado al órgano de contratación autorización para iniciar los trámites necesarios para la aprobación de Proyecto que servirá de base para la licitación del contrato del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre distintas poblaciones de La Rioja (Líneas Rurales).

- El Anteproyecto elaborado por el Servicio de Transportes.

- Que los artículos 31 de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja, y 77 y siguientes del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre, regulan la posibilidad de que la Administración, de oficio o a instancia de los usuarios, acuerde previa audiencia del concesionario, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que resulten necesarias o convenientes para mejorar el servicio.

- La Resolución de 12 de mayo de 2017 del Consejero de Fomento y Política Territorial por la que se autoriza a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes a realizar los trámites necesarios para la aprobación del Proyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre distintas poblaciones de La Rioja (Líneas Rurales).

- Que el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que en la tramitación de los expedientes se acordará un período de información pública de al menos 15 días.

En consecuencia, en uso de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero: Convocar información pública del Anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre distintas poblaciones de La Rioja (Líneas Rurales).

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Remítase a los Ayuntamientos afectados y a las empresas prestatarias de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general con itinerarios coincidentes.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Fomento y Política Territorial (calle Marqués de Murrieta, 76, de Logroño, en horas de 9,00 a 14,00), y a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) y (www.larioja.org/transportes), efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- El Director General de Obras Públicas y Transportes, Carlos Yécora Roca.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cañas, modificación de alineaciones en calle La Iglesia y calle de Haro

201705170055680

III.1243

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cañas, modificación de alineaciones en calle La Iglesia y calle Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, en lo que afecte exclusivamente al acto administrativo de aprobación definitiva (elementos formales del acto), recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. En el caso de que se impugne el contenido del acto (la disposición administrativa de carácter general) sólo cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Carlos Alonso Ledesma.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal, actuación industrial Recuenco, ejecución por fases del SGV-1 en función de la ocupación del sector S-10 Recuenco de Calahorra

201705170055681

III.1244

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Calahorra, actuación industrial 'Recuenco', ejecución por fases del SGV-1 en función de la ocupación del Sector S-10 'Recuenco', y con las prescripciones señaladas en el informe del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, en lo que afecte exclusivamente al acto administrativo de aprobación definitiva (elementos formales del acto), recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. En el caso de que se impugne el contenido del acto (la disposición administrativa de carácter general) sólo cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Carlos Alonso Ledesma.

Anexo

Modificación del Artículo 17.- Sector 10 (S-10) 'El Recuenco' de la Normativa Urbanística Particular del Plan General Municipal, en los siguientes preceptos:

- Punto segundo del subapartado C.1.- 'Equipamientos, cesiones, servicios' del apartado C.- Normas de Calidad, que queda redactado como sigue:

Se realizará la urbanización del Sector y del Sistema General Viario en los términos expresados en las Normas de Actuación.

- Puntos sexto y séptimo del subapartado D.1.- 'Diseño urbano' del apartado D.- Normas de Diseño, que quedan redactados como sigue:

S.G.V.-1 a desarrollar en el correspondiente Proyecto Técnico de Obras que deberá ser aprobado por el organismo competente.

La zona de limitación a la edificabilidad de la carretera N-232 será la definida en la legislación sectorial vigente.

- Punto primero del subapartado D.2.- 'Diseño del enlace viario, S.G.V.-1' del apartado D.- Normas de Diseño, que queda redactado como sigue:

El enlace viario delimitado como S.G.V.-1 será objeto de un Proyecto Técnico de Obras específico que deberá ser aprobado por el organismo competente.

- Punto tercero del subapartado 'Sistema de Actuación' del apartado E.- Normas de Actuación, que queda redactado como sigue:

La urbanización del S.G.V.-1 se podrá realizar por fases en función de la ocupación del Sector, las condiciones de ejecución de las mismas se definirá mediante un Convenio urbanístico de gestión. Se podrán recibir las obras de urbanización del sector y otorgar licencias de obra y de actividad, cuando se ejecute la fase del SGV.-1 que permita su conexión con la N-232. Corresponde al Sector la ejecución de las obras de este enlace sobre la N-232 excepto las conexiones exteriores que no guardan relación con la Actuación Industrial.

III. Otras disposiciones y actos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA RIOJA

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Nalda

201705170055674

III.1240

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, establece en su artículo 5 i) que se atribuye al Ministerio del Interior 'La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías.'

Establece el citado Real Decreto Legislativo, en su artículo 6, que 'El Ministerio del Interior ejerce las competencias relacionadas en el artículo anterior a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico'.

Asimismo, las competencias de los municipios en el ámbito de esta Ley se relacionan en el artículo 7. En particular, el apartado a) se refiere a 'La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración'.

Por su parte, el artículo 84 del mismo texto legal (dentro del Título V. Régimen sancionador, Capítulo IV. Procedimiento sancionador), en relación con las competencias, en su apartado 4 establece que 'La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.' Y añade que 'Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan trasferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales no pueda ser ejercida por éstos'.

Al amparo de estas disposiciones y mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2017, el Alcalde del Ayuntamiento de Nalda solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio, debido a la insuficiencia de medios humanos y materiales.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos formulados por el Alcalde del Ayuntamiento de Nalda para la asunción de las citadas competencias por parte de esta Jefatura Provincial de Tráfico,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Nalda, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

2) Se creará una Comisión formada por los representantes del Ayuntamiento de Nalda y de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Largoño a 12 de mayo de 2017.- La Jefa Provincial de Tráfico de La Rioja, Beatriz Zuñiga Reinares.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017 mediante la modalidad de crédito extraordinario

201705170055682

III.1245

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario:

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios 81.368 €

Capítulo VI. Inversiones reales 67.426 €

Total crédito extraordinario..... 148.794 €

Financiación:

Remanente de Tesorería para gastos generales.

Capítulo VIII. Activos financieros 148.794 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alesanco a 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, José Antonio Reinares Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición y anuncio de cobranza del padrón por el precio público de la Escuela Municipal de Danza y Jota Riojana del mes de abril de 2017

201705170055684

III.1246

Doña Yolanda Preciado Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alfaro, hace saber que queda expuesto al cobro el siguiente padrón fiscal:

'Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en centros y locales municipales correspondiente a la Escuela Municipal de Danza y Jota Riojana del mes de abril de 2017'

Se expone en las dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de Alfaro (calle Pozas, 14) en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:15 horas y por término de 15 días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Período de cobranza: hasta el 17 de julio de 2017. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de apremio.

Forma de pago: mediante ingreso en la cuenta 2038 7493 33 6000000169 de Bankia o en la 2085 5703 16 0300120134 de Ibercaja.

Alfaro a 17 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Yolanda Preciado Moreno.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición de padrones y anuncio de cobranza de Jardín Musical del mes de abril de 2017

201705170055690

III.1250

Doña Yolanda Preciado Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alfaro, hace saber que queda expuesto al cobro el siguiente padrón fiscal:

Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en centros y locales municipales, correspondiente al mes de abril de 2017 por el Jardín Musical de la Escuela Municipal de Música.

Se expone en las dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de Alfaro (calle Pozas, 14) en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:15 horas y por término de 15 días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Período de cobranza: hasta el 17 de julio de 2017. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de apremio.

Forma de pago: mediante ingreso en la cuenta 2038 7493 33 6000000169 de Bankia o en la 2085 5703 16 0300120134 de Ibercaja.

Alfaro a 17 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Yolanda Preciado Moreno.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Notificación de emplazamiento a posibles interesados en recurso contencioso-administrativo en procedimiento ordinario 342/2016-E

201705180055694

III.1251

Por Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Logroño, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 342/2016-E interpuesto por Construcciones Porpatría, S.L., Jesús Ruiz Navarro Pérez y Promenher, S.L. contra resoluciones de este ayuntamiento de fecha 6-10-16, 3-11-16 y 18-1-17, sobre 'Recepción de urbanización parcial' denegación de concesión de licencia de 1ª ocupación', se acordó remitir oficio a la Alcaldía ordenando la remisión al Juzgado del expediente administrativo completo, con emplazamiento a los interesados para que puedan comparecer de conformidad al art. 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto, por medio del presente, se emplaza a los posibles interesados en el citado expediente administrativo para que, si les conviene, puedan personarse como demandados en el proceso judicial antes referido, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de esta publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarles notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial.

Alberite a 18 de mayo de 2017.- El Alcalde, Luis Ignacio Jadrake Sáenz.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al curso académico 2016/2017 (extracto)

201705180055697

III.1252

BDNS: 346320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios: los alumnos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja sostenidos con fondos públicos que finalizan los estudios de Bachillerato en el curso académico 2016/2017 y obtengan una media de las calificaciones finales en las materias de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato igual o superior a 8,75, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.2 de la Orden 1/2007, de 25 de enero.

Segundo.- Objeto: convocatoria de dos Premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden 1/2007, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Cuantía total de las subvenciones: 1.224,50 euros. Cuantía máxima por premio extraordinario: 612,25 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: desde el día de la publicación del presente extracto en el BOR hasta el 30 de mayo incluido.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Solicitudes: en los centros educativos públicos, por los cauces habituales y vía telemática: (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=09028>)

- Documentación: la prevista en la base cuarta de la convocatoria.

- Pruebas de selección: lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

- Concesión de los premios: lo señalado en la base séptima de la convocatoria.

- Derechos que otorga la obtención de Premio Extraordinario: lo determinado en la base octava.

Logroño a 10 de mayo de 2017.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública de la Cuenta General del año 2016

201705170055687

III.1249

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Estollo a 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, Ángel José Lerena Viniegra.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el servicio de Cementerio Municipal

201705160055635

III.1218

El Pleno del Ayuntamiento de Foncea, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó la Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre el servicio de Cementerio Municipal.

Elevado a definitivo este acuerdo del Pleno, al no haberse presentado reclamación o alegación alguna durante el periodo de información pública, una vez publicado anuncio de su aprobación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja nº 40, de 3 de abril de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de La Rioja.

Texto íntegro de la ordenanza municipal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre el servicio de Cementerio Municipal.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Art. 20.4 p) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por servicios del Cementerio Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el Art. 16 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la cesión por tiempo determinado de sepulturas, nichos y columbarios.

Devengo.

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá desde que se adjudique cualquiera de las sepulturas, nichos o columbarios, en cuyo momento se deberá abonar la tasa establecida.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio.

Responsables.

Artículo 5.-

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible.

Artículo 6.- Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Artículo 7.- Cuotas:

Sepultura en tierra 50 años: 600 euros / Renovación por 25 años: 300 euros.

Nichos: Por ocupación durante 50 años: 900 euros / Renovación por 25 años: 450 euros.

Columbarios: Ocupación durante 50 años: 400 euros / Renovación por 25 años: 200 euros.

Normas de gestión.

Artículo 8.- La asignación de nichos se realizará de manera correlativa a la numeración que se les asigne. Podrá ordenarse en la concesión la colocación de lápidas según un modelo normalizado.

A los vecinos empadronados durante más de cinco años en el padrón municipal de este municipio en relación con las cuotas aplicables a sepulturas en tierra, nichos o columbarios se les aplicará una deducción del cincuenta por ciento en la cuota a abonar por la ocupación de las mismas.

Artículo 9.- No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Cuando se quiera reutilizar la sepultura para enterrar a un familiar en la cual ya había alguien previamente enterrado, se deberá solicitar así mismo la sepultura en las mismas condiciones que las cuotas señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y teniendo en cuenta la cláusula del párrafo segundo del artículo 8.

Artículo 10.- Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación. Una vez caducada o finalizada la concesión, a salvo de lo que disponga el titular del derecho de enterramiento caducado o finalizado, quedará facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 11.- En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Foncea a 19 de junio de 2017.- El Alcalde, Pedro Luis Orive Arnaiz.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación de las bases del II Sorteo "Eco-Families" en el marco del Proyecto Europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action)

201705170055689

III.1248

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017 acordó, entre otros asuntos, la aprobación de las Bases reguladoras del II sorteo organizado por el Ayuntamiento de Logroño como socio del Proyecto Europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action) y que se citan a continuación:

Las presentes Bases se refieren al sorteo organizado por el Ayuntamiento de Logroño como socio del proyecto europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action) y dentro de las acciones contempladas por el mismo.

El proyecto FIESTA está co-financiado por el programa de la Unión Europea Energía Inteligente para Europa. El único responsable del contenido de estas Bases son sus autores. No refleja necesariamente la opinión de la Unión Europea. Ni la Agencia Ejecutiva para la Pequeña y Mediana Empresa (EASME) ni la Comisión Europea son responsables del uso que pueda hacerse de la información contenida en las mismas.

Primera.- Objeto

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación de los ciudadanos, y especialmente las familias con hijos menores, en las actividades del proyecto europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action). Para ello, el Ayuntamiento de Logroño organiza el I Sorteo Eco-Families.

Segunda.- Participantes

Participarán en este sorteo todas las personas físicas, mayores de 18 años, empadronadas en el municipio de Logroño y que se involucren en las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Logroño en el marco del proyecto europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action).

Los ciudadanos que participen en estas actividades entre agosto de 2016 y hasta la fecha de realización del sorteo, recibirán números para participar en el mismo. La cantidad de números que recibirán dependerá de las actividades que realicen. A continuación se detalla la cantidad de números que tendrá derecho el participante de cada una de las actividades:

Participación en talleres sobre ahorro de energía: Un número por persona. Se considera que una persona ha participado en un taller sobre ahorro de energía si éste está organizado por el Ayuntamiento de Logroño en el marco del proyecto europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action), y si la persona asiste presencialmente a dicho taller y permanece en el mismo desde el comienzo hasta el final de la sesión. Los números se repartirán al finalizar los talleres.

Participación en la realización de una auditoría energética: Cinco números por familia (hogar). Se considera que una unidad familiar (familia u hogar) ha participado en la realización de una auditoría energética en su vivienda si ha solicitado una auditoría energética al ayuntamiento, ésta ha sido realizada por el Ayuntamiento de Logroño en el marco del proyecto europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action), y si la familia ha colaborado en la misma suministrando toda la información necesaria y facilitando el acceso del personal auditor a la vivienda. Dicha vivienda deberá estar ubicada en el término municipal de Logroño. Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar que ha solicitado la auditoría una vez suministrada toda la información y finalizada la visita.

Participación en el seguimiento del plan de ahorro energético: Tres números por familia (hogar). Se considera que una unidad familiar (familia u hogar) ha participado en el seguimiento del plan de ahorro energético de la vivienda si previamente ha finalizado la fase de auditoría energética realizada por el Ayuntamiento de Logroño en el marco del proyecto europeo FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action), y si la familia ha colaborado en el seguimiento suministrando toda la información necesaria y, si fuera necesario, facilitando el acceso del personal auditor a la vivienda. Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar que ha solicitado el seguimiento de la auditoría una vez suministrada toda la información y finalizada la visita, si ésta fuera necesaria.

Compra de electrodomésticos de eficiencia energética: Nueve números por familia (vivienda) como máximo dependiendo de la clasificación de eficiencia energética. Cuando una unidad familiar (familia u hogar) compre un electrodoméstico de eficiencia energética, se le entregará tres números si la clasificación energética es A+, seis números si es A++ y nueve números si es A+++ . Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar (familia u hogar) que haya participado en las actividades del proyecto FIESTA solicitando una auditoría energética o un seguimiento del plan de ahorro energético, teniendo que presentar justificante de la eficiencia energética del electrodoméstico adquirido.

Reforma del aislamiento exterior de la vivienda para conseguir ahorro energético. Diez números por familia (vivienda). Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar (familia u hogar) que haya participado en las actividades del proyecto FIESTA solicitando una auditoría energética o un seguimiento del plan de ahorro energético, teniendo que presentar justificante de la eficiencia energética de la reforma realizada.

Cambio de ventanas. Diez boletos por familia (hogar). Se entregará un boleto por cada diez por ciento de superficie cambiada respecto al total de la superficie de las ventanas. Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar (familia u hogar) que haya participado en las actividades del proyecto FIESTA solicitando una auditoría energética o un seguimiento del plan de ahorro energético, teniendo que presentar justificante de la eficiencia energética de la caldera cambiada.

Compra de seis bombillas de eficiencia energética (bajo consumo o LED). Dos números por familia (vivienda). Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar (familia u hogar) que haya participado en las actividades del proyecto FIESTA solicitando una auditoría energética o un seguimiento del plan de ahorro energético, teniendo que presentar justificante de la eficiencia energética de las bombillas adquiridas.

Cambio de caldera. Diez boletos por familia (hogar). Los números se entregarán a la persona de la unidad familiar (familia u hogar) que haya participado en las actividades del proyecto FIESTA solicitando una auditoría energética o un seguimiento del plan de ahorro energético, teniendo que presentar justificante de la eficiencia energética de la caldera cambiada.

Tercera.- Premios

Se sorteará un total de veintitrés premios para los ganadores del sorteo: dos premios principales y veintiún premios menores. Los premios que se sortearán se describen a continuación:

Dos premios principales: Consistentes en la elección de una bicicleta eléctrica, y/o un electrodoméstico de clasificación energética A+++ (el electrodoméstico elegido será para reemplazar a otro existente en la vivienda) y, valorado cada premio en un máximo de 1.234,56 € cada uno (1.000 € en especie y 234,56 € correspondiente a la retención correspondiente al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas). Los electrodomésticos serán suministrados e instalados por los comercios adheridos al Proyecto Fiesta, incluyendo la retirada del antiguo si fuera necesaria. La persona o familia beneficiaria del premio designará la vivienda donde se instalará el electrodoméstico que deberá estar situada en el municipio de Logroño.

Ocho premios menores: Consistentes cada uno en un kit de ahorro energético en el hogar valorado en un máximo de 26,00 € cada uno.

Los premios no podrán ser canjeados por su valor en efectivo.

El pago de los premios en especie de más de trescientos euros se efectuará al establecimiento elegido, mediante la presentación de la factura correspondiente.

La entrega de premios se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Logroño, en el punto de información de Ahorro de Energía. La fecha de realización del sorteo y entrega de los premios se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Logroño.

Los premios previstos en la presente Convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 172.000.481.99 del presupuesto municipal vigente, con un importe máximo de 3.015,12 €.

Cuarta.- Sorteo

El Ayuntamiento de Logroño imprimirá y repartirá un máximo de 3.000 boletos, numerados del 1 al 3.000, entre los participantes en las actividades detalladas en el punto segundo de las presentes Bases. Los boletos se entregarán en orden correlativo de menor a mayor, empezando por el número uno. Entrarán en el sorteo todos los boletos numerados cuyo número sea igual o inferior al número más alto entregado a los participantes hasta el día anterior a la celebración del sorteo.

El Comité del Sorteo realizará en acto público y la extracción de los veintiún números premiados mediante un método que garantice las mismas posibilidades a todos los números que entran en el sorteo. Los dos primeros números extraídos serán beneficiarios de un premio principal y los veintiún siguientes serán beneficiarios de un premio menor.

Ningún número puede ser beneficiario de más de un premio. Ninguna persona o familia (vivienda) puede ser beneficiaria de más de un premio principal.

Los números ganadores serán publicados en la página web municipal y publicitados a través de otros medios (nota de prensa, redes sociales municipales, listas de distribución de correo electrónico...). Se dará un plazo de siete días naturales para que los poseedores de los boletos premiados se pongan en contacto con el Ayuntamiento de Logroño en la siguiente dirección, teléfono o correo electrónico:

Ayuntamiento de Logroño

Avenida de la Paz 11

941 277 000

europroyect1@logro-o.org

Transcurrido dicho plazo los premios no reclamados volverán a sortearse con el mismo método descartando los números extraídos en el sorteo anterior. Se actuará de la misma forma y con los mismos plazos en sendos sorteos hasta que todos los premios sean retirados.

Quinta.- Jurado del Sorteo

Se establece un Jurado del Sorteo que será encargado de realizar la extracción de números y velar por la correcta aplicación de las presentes Bases, así como de interpretar las mismas. Dicho Jurado estará compuesto por:

Presidente: Técnico de Educación Ambiental.

Vocal: Jefe del Negociado de la Dirección General de Medio Ambiente.

Vocal: Responsable municipal del proyecto FIESTA

Secretario: TAG de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Tras el acto de extracción el Secretario elaborará un Acta que recoja toda la información sobre el desarrollo del mismo y los números premiados.

Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados para esta convocatoria serán incorporados al fichero 'Actividades y centros municipales' con la finalidad de gestionar la participación en el concurso y la entrega de premios. Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (avenida de la Paz 11, Casa Consistorial, 26071 Logroño).

La participación en el concurso supone la autorización al Ayuntamiento de Logroño para la publicación de datos e imágenes en las que puedan aparecer los participantes a través de los medios que considere oportunos, con la finalidad de promocionar las actividades y eventos desarrollados en el Ayuntamiento. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la página web de la institución (www.logrono.es) y cualquier otro canal de comunicación oficial (otras páginas web mantenidas por la institución, perfiles oficiales en redes sociales, etc.).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el plazo de dos meses.

Previamente y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Logroño a 17 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Modificación del precio público por la utilización de los servicios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Las Santitas" para el curso 2017/2018

201705170055671

III.1237

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2017, en ejercicio de la delegación conferida por acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el 6 de julio de 2015, publicada en el BOR nº 93, del 17 de julio de 2015, para el establecimiento o modificación de los precios públicos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación, para el curso 2017/2018, de la base cuarta del punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del 18 de abril de 2012, publicado en el BOR nº 50, del 25 de abril, por el que se establece el precio público por la utilización de los servicios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo 'Las Santitas', quedando redactada de la siguiente forma:

Cuarta. Cuantía.

La cuantía del precio público será la que se recoge a continuación para cada uno de los distintos servicios:

A. Matrícula y renovación.

Matrícula inicial de admisión: 72,00 euros

Renovación de matrícula: 41,00 euros

El importe de la matrícula no se devolverá si por cualquier motivo se causa baja, esté o no justificada.

Cuando un alumno ha causado baja y decide nuevamente inscribirse, deberá abonar el importe de la matrícula inicial.

B. Cuota mensual:

Jornada	Entrada /Horario		Euros mes
Aula matinal	7,30	7,30- 8,00	12,00
Jornada de mañana sin comedor	8,00	8,00-13,00	174,00
Jornada de mañana con comedor	8,00	8,00-14,30	262,00
Jornada completa (comedor+ merienda)	8,00	8,00-17,30	282,00
Jornada comedor + merienda	12,00	12,00-18,00	262,00

C. Servicios adicionales al apartado B (excepto en Jornada comedor+merienda):

Horas extras	Euros
1/2 hora/día	4,00/día
1 hora/día	6,00/día
1 Comedor/día	5,00/día
1/2 hora/ mes completo	12,00/mes
1 hora/ mes completo (solo en jornada de mañana con comedor)	24,00/mes

De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde su publicación, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navarrete a 16 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, M^ª Luisa Corzana Calvo.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de los pastos en el término municipal de Nieva de Cameros

201705170055672

III.1238

El Pleno del Ayuntamiento de Nieva de Cameros, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, informó la Ordenanza reguladora de los pastos en el término municipal de Nieva de Cameros, elaborada por la Comisión de pastos en la forma establecida en el Decreto 57/2010, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ordenación de los Recursos pastables de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, el proyecto de ordenanza junto con las alegaciones y el informe-propuesta elaborado por la Comisión de Pastos se remitirá a la Dirección general de Agricultura y ganadería para su su aprobación definitiva.

Nieva de Cameros a 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, José Carlos Fernández Nobajas.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO DE CAMEROS

Aprobación definitiva cambio nombre de calles en El Rasillo de Cameros

201705170055675

III.1241

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el cambio de nombre de las calles de la Urbanización de El Rasillo de Cameros, de lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

El Alcalde informa que en el pleno de 22 de junio se aprobó inicialmente el expediente para el cambio de nombres de las calles de la Urbanización, quedando nombradas como a continuación se relaciona,

- 1.- Cerrauco, anteriormente denominada calle A.
- 2.- El Collado, anteriormente denominada calle F.
- 3.- La Honda, anteriormente denominada calle I.
- 4.- El Montito, anteriormente denominada calle H .
- 5.- Julio Castroviejo.
- 6.- El Robre.
- 7.- El Bercolar, anteriormente denominada calle A.
- 8.- San Isidro, anteriormente denominada calle A.
- 9.- Agenzana, anteriormente denominada calle C.
- 10.- Los Navalidos, anteriormente denominada calle K.
- 11.- Cucurucho, anteriormente denominada calle G.

En fecha 8 de julio, de acuerdo con el procedimiento establecido según informe de secretaría se publicó por periodo de un mes en el Boletín Oficial de La Rioja Nº 79, con el fin de que los vecinos pudiesen consultar y formular alegaciones.

En este periodo no se han formulado reclamaciones, por lo que se somete a votación la aprobación definitiva del cambio de nombres de la Urbanización, siendo votado afirmativamente por todos los concejales presentes. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se pone en conocimiento de los contribuyentes del Municipio de Nieva de Cameros, que por acuerdo de pleno, se han aprobado provisionalmente los Padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 2017, quedando éstos expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los citados padrones.

El Rasillo de Cameros a 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, Luis Carlos Rodríguez Díez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

Ejecución 58/2017

201705170055668

IV.219

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales Nº 58/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Sánchez Medel contra la empresa Civer 2000 Proyectos, S.L., se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es de 15/05/2017 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 66/17 de 01/03/2017 dictada en autos PO 405/16 a favor de la parte ejecutante, Diego Sanchez Medel, frente a Civer 2000 Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.290,22 euros en concepto de principal, más otros 1.807 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LJS, vía notificación telemática Lexnet. A Civer 2000 Proyectos, S.L., en ignorado paradero, se le notifica por medio de edicto/s que se publicará/n en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de intentar su notificación por correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

.../...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social nº 3 abierta en Banesto O.P., cuenta nº 4191/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

Magistrado-Juez - Letrado de la Admón. Justicia

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Hacerle saber que el importe reclamado en la presente ejecución puede ser ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto O.P. (actualmente Banco Santander) con el nº 4191/0000/64/0058/17 (Nº de cuenta que se deberá hacer constar en el apartado observaciones para el caso de transferencia). IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274.

Requerir a Civer 2000 Proyectos, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

.../...

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal a los efectos previstos en el párrafo segundo del art. 551.3 LEC.

.../...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4191/0000/ abierta en Banesto O.P., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código '31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación 'recurso' seguida del '31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Civer 2000 Proyectos, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Logroño a 15 de mayo de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Adjudicación del procedimiento abierto con único criterio, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para contratación del suministro de energía eléctrica para el Parlamento de La Rioja

201705170055685

V.A.327

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- Número de expediente de contratación: 01/2017.

2.- Objeto del contrato:

Es objeto del contrato el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico del punto de consumo gestionado por el Parlamento de La Rioja.

Codificación del suministro CPV: 09310000-5.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: La determinada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a.- Presupuesto base periodo 01-06-2017/31-05-2019: 67.690,00 euros, IVA no incluido.
- b.- IVA (21%):14.214,90 euros
- c.- Importe total (IVA incluido) periodo 01-06-2017/31-05-2019: 81.904,90 euros.

5.- Adjudicación:

- a.- Fecha: 12-05-2017
- b.- Contratista: Gas Natural Comercializadora, S.A.
- c.- Importe (sin IVA): 21.046,15 euros anuales.
- d.- IVA (21%): 4.419,69 euros anuales.
- e.- Importe total (IVA incluido): 25.465,84 euros anuales.
- f.- Garantía definitiva: No se exige.

Logroño a 16 de mayo de 2017.- La Presidenta, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio 2017-O-10

201704280055339

V.B.280

María Carmen Espinosa Nalda ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: María Carmen Espinosa Nalda

Objeto: Legalización obras defensa de parcela

Cauce: Río Ebro

Paraje: Rueda Vieja

Municipio: San Asensio (La Rioja)

La actuación solicitada consiste en ejecución de cordón de tierras para evitar erosión de parcela situada en ribera derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de Veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 7 de abril de 2017.- El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Información pública en expediente de licencia ambiental

201705160055662

V.B.326

Por la mercantil Urbyma SLU, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una planta de asfalto en el polígono 9, parcelas 237, 242 y 247 de éste término municipal según proyecto técnico redactado por el ingeniero de minas del nordeste don Alfonso Martínez Andrés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 26 de la Ley 5/2.003, de 8 de octubre, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, la solicitud junto con la documentación que la acompaña se somete a información pública y audiencia de los interesados por un período de 20 días hábiles, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan examinar el expediente en las Oficinas de este Ayuntamiento y formular, por escrito, las observaciones que estimen oportunas.

Cenicero a 16 de mayo de 2017.- El Alcalde, Pedro María Frías Zaldívar.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.-26071 Logroño
Teléfono: 941 291 869
<http://www.larioja.org/bor>
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal: LO-1-1958
ISSN: 1576-1126
